

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	—	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto haciendo extensivo á la Presidencia del Consejo y Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura el Real decreto de Hacienda de 8 del corriente relativo al ingreso y ascenso en la Administración del Estado.

Otro resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de Estado**

**Cancillería.**—Dando noticia de haberse depositado en el Haya las ratificaciones de los Convenios y declaraciones estipuladas en la Conferencia internacional de la paz.

Nota del Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos participando haber quedado constituido el Tribunal permanente de arbitraje.

**Ministerio de Hacienda**

Real decreto (reproducido) aprobatorio de la adjunta planta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

**Dirección general del Tesoro público.**—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

**Dirección general de la Deuda pública.**—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Marzo último por los conceptos que se expresan. Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

**Banco de España.**—Su situación en 20 del actual.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden dictando las disposiciones necesarias á fin de adaptar al presente curso el Real decreto de 12 del corriente sobre exámenes y grados.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.**

Real orden disponiendo se anuncie á subasta la adjudicación de la concesión del ferrocarril de Madrid á Vaciamadrid y de este punto á Arganda del Rey.

**Dirección general de Obras públicas.**—Anuncio de subasta á que se refiere la Real orden anterior.

Anuncio de subasta para suministro de tubería para el establecimiento de una cañería en la calle de Castelló de esta Corte.

Otro ídem de las obras de fábrica necesarias para la desviación del cauce del río Moro, provincia de León.

**Dirección general de Obras públicas.**—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración provincial:**

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Murcia.**—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

**Administración municipal:**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**—Subasta para la construcción de un edificio destinado á Tenencia de Alcaldía, etc., en el distrito de la Latina.

**Ayuntamiento constitucional de Palma.**—Concurso para un proyecto de Mercados en la Plaza Mayor de esta capital.

**Ayuntamiento constitucional de Granada.**—Segunda subasta para el arriendo de los arbitrios establecidos sobre la Casa Matadero de esta ciudad.

**Administración de justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCILLERÍA

Según una nota dirigida con fecha 5 de Enero de 1901 por el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en Madrid al Excmo. Sr. Ministro de Estado, el Gobierno de la Confederación suiza hizo de-

positar en el Haya el 29 de Diciembre anterior las ratificaciones de los Convenios y declaraciones estipuladas en la Conferencia internacional de la paz, excepción hecha del Convenio concerniente á las leyes y usos de la guerra terrestre.

El Excmo. Sr. W. H. de Beaufort, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. la Reina de los Países Bajos y Presidente del Consejo de administración del Tribunal permanente de arbitraje, ha dirigido en 9 del corriente una nota al Excmo. Sr. Ministro de Estado, participando que dicho Tribunal permanente ha quedado constituido é instalado, y que sus miembros son los siguientes:

**Designados por Alemania.**

Excmo. Sr. Bingner, Doctor en Derecho, Consejero íntimo actual, Presidente de Senado del Tribunal Supremo del Imperio en Leipzig.

Señor de Frantzius, Consejero íntimo actual, Consejero-relator en el Departamento de Negocios Extranjeros en Berlín.

Señor de Martitz, Doctor en Derecho, Consejero del Tribunal superior de Justicia administrativa de Prusia, Profesor de Derecho en la Universidad de Berlín.

Señor de Bar, Doctor en Derecho, Consejero íntimo de Justicia, Profesor de Derecho en la Universidad de Gotinga.

**Designados por Austria-Hungría.**

Excmo. Sr. Conde Federico Schönborn, Doctor en Derecho, Presidente del Tribunal Imperial y Real de Justicia administrativa, ex Ministro de Justicia en Austria, Miembro de la Cámara de los Señores del Parlamento austriaco, etc.

Excmo. Sr. D. de Szilagyi, ex Ministro de Justicia, Miembro de la Cámara de los Diputados del Parlamento húngaro, etc.

Sr. Conde Alberto Apponyi, Miembro de la Cámara de los Magnates y de la de Diputados del Parlamento húngaro, etc.

Sr. Enrique Lammasch, Doctor en Derecho, Miembro de la Cámara de los Señores del Parlamento austriaco, etc.

**Designados por Bélgica.**

Excmo. Señor de Beernaert, Ministro, Miembro de la Cámara de Representantes, etc., etc.

Excmo. Sr. Barón de Lambert, Ministro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Secretario general del Ministerio de Negocios Extranjeros.

Caballero Sr. Descamps, Senador.

Sr. Rolin Jacquemyns, ex Ministro del Interior.

**Designado por Dinamarca.**

Sr. Profesor H. Matzen, Doctor en Derecho, Profesor de la Universidad de Copenhague, Consejero Extraordinario del Tribunal Supremo, Presidente del Lands-thing.

**Designados por España.**

Excmo. Sr. Duque de Tetuán, ex Ministro de Estado, Senador del Reino, Grande de España.

Sr. D. Bienvenido Oliver, ex Director general de los Registros.

Sr. Doctor D. Manuel Torres Campos, Profesor de Derecho internacional en la Universidad de Granada.

**Designados por los Estados Unidos de América.**

Sr. Melville W. Fuller, Presidente (Chief Justice) del Tribunal Supremo.

Sr. Jhon W. Griggs, Jefe del Departamento de Justicia (Attorney general).

Sr. Jorge Gray, Juez en el Tribunal Federal.

**Designados por Francia.**

Sr. León Bourgeois, Diputado, ex Presidente del Consejo de Ministros, ex Ministro de Negocios Extranjeros.

Señor de Laboulaye, ex Embajador.

Sr. Barón d'Estournelles de Constant, Ministro Plenipotenciario, Diputado.

Sr. Luis Renault, Ministro Plenipotenciario, Profesor de la Facultad de Derecho de París, Jurisconsulto del Departamento de Negocios Extranjeros.

**Designados por la Gran Bretaña.**

Su Excelencia el Muy Honorable Barón Pauncefote de Preston, Miembro del Consejo privado del Rey, Embajador en Washington.

El Muy Honorable Sir Edward Baldwin Malet, Miembro del Consejo privado de S. M. la difunta Reina Victoria, ex Embajador.

El Muy Honorable Sir Edward Fry, Doctor en Derecho, que formó en otro tiempo parte del Tribunal de apelación, Miembro del Consejo privado de S. M. la difunta Reina Victoria.

Sr. Profesor John Westlake, Doctor en Derecho, Consejero del Rey.

**Designados por Italia.**

Excmo. Sr. Conde Constantino Nigra, Senador del Reino, Embajador en Viena.

Excmo. Sr. Comendador Juan Bautista Pagano Guarnaschelli, Senador del Reino, Primer Presidente del Tribunal de Casación de Roma.

Excmo. Sr. Conde Tornielli-Brusati di Vergano, Senador del Reino, Embajador en París.

Excmo. Sr. Comendador José Zanardelli, Presidente del Consejo de Ministros.

**Designados por el Japón.**

Sr. I. Motono, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bruselas.

Sr. H. Willard Denison, Jurisconsulto del Ministerio de Negocios Extranjeros en Tokio.

**Designados por los Países Bajos.**

Sr. T. M. C. Asser, Doctor en Derecho, Miembro del Consejo de Estado, ex Profesor de la Universidad de Amsterdam.

Sr. F. B. Coninck Liefsting, Doctor en Derecho, Presidente del Tribunal de Casación.

El Jonkheer Sr. A. F. de Savornin Lohman, Doctor en Derecho, ex Ministro del Interior, ex Profesor en la Universidad libre de Amsterdam, Miembro de la segunda Cámara de los Estados Generales.

El Jonkeer Sr. G. L. M. H. Ruys de Beerenbronck, Doctor en Derecho, ex Ministro de Justicia, Comisario de la Reina en la provincia de Limburgo.

**Designados por Portugal.**

Sr. Conde de Macedo, Par del Reino, ex Ministro de Marina y Ultramar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid.

Sr. Antonio Emilio Correia de Sá Brandão, Presiden-

te del Tribunal Supremo de Justicia, Consejero de Estado, Par del Reino y ex Ministro de Justicia.

Sr. Agustín d'Ornellas Vasconcellos Esmeraldo Rollim de Moura, Par del Reino, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en San Petersburgo.

Sr. Luis Federico de Bivar Gomes da Costa, Par del Reino, Juez Consejero en el Tribunal Supremo de Justicia.

#### Designados por Rumania.

Sr. Teodoro Rosetti, Senador, ex Presidente del Consejo de Ministros, ex Presidente del Alto Tribunal de Casación y de Justicia.

Sr. Juan Kalindero, Administrador del Patrimonio de la Corona, ex Consejero del Alto Tribunal de Casación y de Justicia.

Sr. Eugenio Statesco, ex Presidente del Senado, ex Ministro de Justicia y Negocios Extranjeros.

Sr. Juan N. Lahovari, Diputado, ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ex Ministro de Negocios Extranjeros.

#### Designados por Rusia.

Sr. N. V. Mouraviev, Ministro de Justicia, Consejero privado, Secretario de Estado de S. M. el Emperador.

Sr. C. P. Pobedonostzew, Procurador general del Santísimo Sínodo, Consejero privado actual, Secretario de Estado de S. M. el Emperador.

Sr. E. V. Frich, Presidente de la Sección de Legislación del Consejo del Imperio, Consejero privado actual, Secretario de Estado de S. M. el Emperador.

Sr. de Martens, Consejero privado, Miembro permanente del Consejo del Ministerio de Negocios Extranjeros.

#### Designados por Suecia y Noruega.

Sr. S. R. D. K. de Olivecrona, ex Consejero del Tribunal Supremo del Reino de Suecia, Doctor en Derecho y en Letras por Stockholm.

Señor G. Gram, ex Ministro de Noruega, Gobernador de la provincia de Hamar, Noruega.

#### Designados por Suiza.

Sr. Carlos Lardy, Doctor en Derecho, Ministro de Suiza en París, Presidente del Instituto de Derecho Internacional.

Sr. Carlos Hilty, Doctor en Derecho, Miembro del Consejo Nacional, Profesor de la Universidad de Berna.

Sr. Emilio Rott, Doctor en Derecho, Miembro del Tribunal Federal de Lausanne, Presidente del mismo durante los años 1899-1900.

Las demás Potencias signatarias, á saber: Montenegro, Persia, Siam y Bulgaria, no han designado aún miembros del Tribunal permanente de arbitraje.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación del Real decreto de 18 de Junio de 1900, relativo al ingreso y ascenso en la Administración del Estado, ha hecho sentir la necesidad de unificar las diversas disposiciones dictadas por algunos departamentos ministeriales, adaptándolas al Real decreto de 8 del actual del Ministerio de Hacienda, con objeto de lograr la constitución de la carrera administrativa, sin olvidar por completo los principios que informan la ley orgánica de 21 de Julio de 1876, respecto del ingreso de los funcionarios que posean título académico.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 20 de Abril de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Real decreto de 8 del corriente del Ministerio de Hacienda se hace extensivo á la Presidencia del Consejo de Ministros y á los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y al de Agricultura, Industria y Comercio; en los cuales, y con esta sola diferencia del ramo

de Hacienda, el ingreso podrá ser para los que posean título académico por la categoría de Oficial de cuarta clase con 2.000 pesetas.

Art. 2.º En los escalafones definitivos que se formen por esta Presidencia y los referidos Ministerios, y á fin de que en todos rija la debida igualdad administrativa, se establecen las denominaciones, categorías y clases del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Santoña, de los cuales resulta:

Que D. Anselmo Ballesteros promovió ante el referido Juzgado interdicto de recobrar contra D. José Galíndez, empleado en la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao, alegando: que el demandante compró en Julio de 1897 una finca labrantía situada en el pueblo de Beranga, solar de Trascasas, de cabida de cuatro carros, equivalente á seis áreas, lindante por el Este con cerradura de tapia y carretera pública; por el Sur con una casa; por el Norte con la línea férrea de Santander á Bilbao, y por el Oeste con pertenencia de D. José González; que cuando celebró el expresado contrato estaba la finca objeto del mismo sembrada de maíz, el cual llegaba por el Norte hasta el alambre que cerraba la vía férrea; que recogido en Octubre de 1897 este maíz, se hicieron después sucesivamente otras dos siembras, una de maíz y otra de cebada, llegando las dos hasta el alambre mencionado; que á principios de 1899 trató D. José Galíndez de comprarle una parte de la finca para construir un nuevo andén en la estación de Beranga, pero no se convinieron en el precio; que el 24 de Marzo de 1899 le manifestó el demandado que podía segar la cebada que en dicha finca tenía, porque iba á emprender la construcción del nuevo andén, y aunque el demandante se opuso á ello, dieron principio inmediatamente los trabajos; que aquel mismo día fueron requeridos los obreros, por disposición del Juez municipal, para que no continuasen trabajando, y si bien obedecieron y cesaron en la labor, volvieron á reanudarla á las pocas horas por orden de Galíndez, y que no tardó en quedar construido el andén proyectado al Sur de la vía férrea, siendo despojado el demandante de una faja de terreno en todo el lado del Norte de su finca, la cual faja mide 30 metros de Este á Oeste, y dos metros 50 centímetros de Norte á Sur. En atención á estos hechos y á los fundamentos de derecho alegados, solicitaba el demandante que el Juzgado dictase en definitiva sentencia mandando que inmediatamente se le repusiese en la posesión de la faja de terreno de que había sido despojado, y condenando al que le despojó al pago de las costas, daños y perjuicios:

Que á la demanda acompañó D. Anselmo Ballesteros primera copia de una escritura de 13 de Julio de 1897, de la que aparece que en esa fecha compró á D. Manuel Sampeiro varias fincas radicantes en término de Beranga, y primera copia de una escritura aclaratoria de 2 de Septiembre del mismo año, en la que se hace constar que una de las fincas compradas había tenido anteriormente 12 carros de cabida, pero había quedado reducida á cuatro por haber sido ocupado lo restante por la vía férrea de Santander á Bilbao. En la misma escritura aclaratoria se expresa la forma en que, á consecuencia de dicha disminución de cabida, debe describirse la referida finca, y esta descripción coincide con la que se hace en la demanda del predio que ha motivado el interdicto:

Que el Director Gerente de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao solicitó del Gobernador de Santander que promoviera competencia al Juzgado, acompañando á su instancia dos certificaciones y un plano encaminado á demostrar que el terreno á que se refiere el interdicto le había expropiado y pagado ya á la Compañía, por estar comprendido en la parte expropiada de una finca que en los años de 1893 y 1894 se expropió parcialmente á D. Antonio Gómez y se pagó al mismo y á Doña Refugio Palacios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 10 de Enero de 1879, los concesionarios y contratistas de obras públicas á quienes se autorice competentemente para obtener la enajenación, ocupación

temporal ó aprovechamiento de materiales en los términos que dicha ley autoriza, se subrogarán en todas las obligaciones y derechos de la Administración para los efectos de la citada ley; que conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 12 de Noviembre de 1869, por ninguna acción judicial ni administrativa podrá interrumpirse el servicio de explotación de las vías férreas, así como tampoco podrá despacharse ni trabar ejecución en las vías férreas abiertas al servicio público, ni en sus estaciones, almacenes, terrenos, obras y edificios que á ellas correspondan; que á la Administración compete vigilar por que no se interrumpa el servicio de explotación de los ferrocarriles, y á la vez por el cumplimiento de las condiciones de la concesión, correspondiendo al Ministerio de Fomento la resolución de todas las cuestiones referentes á la construcción y explotación de los caminos de hierro, policía de los mismos, su vigilancia y explotación, con arreglo á los artículos 60 y 61 de la ley de 23 de Noviembre de 1877; que las Compañías tienen obligación de conservar en buen estado los caminos de hierro y sus dependencias para entregarlas con el material al Estado el día que expire el término de la concesión, cuya entrega se hará á quien el Ministro de Fomento designe, conforme á los artículos 26 y 37 del reglamento de 24 de Mayo de 1878; y que de conformidad con los principios que quedan expresados, se han decidido á favor de la Administración varias contiendas, y entre otras, las que se resolvieron por Reales decretos de 27 de Diciembre de 1889 y 8 de Marzo de 1894:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, fundándose en que el interdicto promovido por D. Anselmo Ballesteros lo fué para que se le restaura en la posesión de una finca, de cuyo ejercicio fué violentamente despojado por la cuadrilla de obreros que trabajaban á las órdenes de D. José Galíndez, y el conocimiento del juicio para resolver si existe ó no la posesión del demandante en el terreno de que se trata, ó si por parte del demandado se ha cometido el despojo de aquella posesión, es competencia única y exclusiva de la jurisdicción ordinaria, porque á ella incumbe resolver sobre la propiedad y posesión ó tenencia de las cosas, según nuestras leyes civiles prescriben, conforme con lo preceptuado en el art. 76 de la Constitución del Estado, el 51 de la ley de Enjuiciamiento civil y 267 de la ley orgánica del Poder judicial, con cuya doctrina se hallan conformes repetidas resoluciones dictadas en conflictos de jurisdicción promovidos por la Administración:

Que el Gobernador, separándose del parecer de la Comisión provincial, y de acuerdo con el voto particular de dos Vocales de la misma, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º de la ley de 10 de Enero de 1879, según el cual, todo el que sea privado de una propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el art. 3.º de la misma ley, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces amparen, y en su caso reintegren, en la posesión al indebidamente despojado:

Visto el art. 42 de la ley expresada, que dice: «No se podrán ejercer los derechos á que se refiere el art. 4.º, por suponer que en una finca que haya sido objeto de expropiación, se ha ocupado mayor parte que la señalada en el expediente respectivo. Si las necesidades de las obras hubiesen exigido una ocupación más extensa, se ampliará la tasación á la terminación de aquéllas, ó en el acto que lo reclame el propietario, al respecto de los precios consentidos en el expediente primitivo, siempre que el exceso no pase de la quinta parte de la superficie contenida en aquél. En otro caso, deberá el aumento ser objeto de nueva expropiación, aunque por causa de ella no podrán detenerse las obras en curso de ejecución. Cuando esto suceda, la nueva tasación se referirá al terreno que se haya de ocupar ó haya ocupado, y en modo alguno á los perjuicios que deben haberse tenido en cuenta en el expediente primitivo:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por Don Anselmo Ballesteros suponiendo haber sido privado de un trozo de terreno de una finca de su propiedad para la construcción de un andén en la estación de Beranga, terreno que la representación del demandado afirma haber sido expropiado y pagado por la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao:

Segundo. Que es un hecho fuera de toda duda que la finca á que se refiere el interdicto ha sido expropiada en parte, puesto que así resulta de la escritura aclaratoria de la compra de dicha finca, presentada por el



de la misma clase de enseñanza en cada asignatura.

8.º Por este solo curso serán dispensados del examen de ingreso los alumnos que tengan aprobadas todas ó la mayor parte de las asignaturas del preparatorio.

9.º Siendo preciso que los Profesores de los alumnos no oficiales que hayan de formar parte de los Tribunales de examen, con voz, pero sin voto, demuestren haber estado encargados de su enseñanza los dos tercios del curso, se impone la necesidad de reconocer tal derecho para este solo curso á todos los que oficialmente conste que han dado la enseñanza en los Colegios, á fin de que puedan intervenir en los exámenes con título suficiente.

10. Para obtener la matrícula de honor en los exámenes de las asignaturas de las Escuelas Normales será preciso que los alumnos sean calificados de Sobresaliente en todas las materias del curso correspondiente.

11. En las Escuelas Normales de Maestros y Maestras se completarán los Tribunales de examen, si no hubiere suficiente número de Profesores numerarios, con los Supernumerarios y Profesores especiales, por acuerdo del Claustro.

11. Todas las disposiciones anteriores al Real decreto de que se trata que no hayan sido expresamente derogadas por el mismo, y especialmente las que se refieren á exámenes, matrículas y disciplina escolar, se considerarán como vigentes y se aplicarán para resolver los casos dudosos que puedan ofrecerse en la ejecución de aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1901.

ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la Real orden de 30 de Julio de 1900, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Estado, fecha 11 de Julio del mismo año, relativa á la forma y condiciones con que ha de celebrarse la subasta para la adjudicación de la concesión del ferrocarril de Madrid á Vaciamadrid y de este punto á Arganda del Rey:

Visto el testimonio remitido por el Juzgado de Buenavista, en el que se aprueba la relación de graduación de créditos, formada y aceptada por la junta general de acreedores de la quiebra de dicho ferrocarril:

Vista la Real orden de 13 de Febrero último, por la que se comisionó al Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Bellido, para que practicara una liquidación general de ingresos y gastos habidos en la expresada línea desde el 23 de Marzo de 1893, en que por quiebra de la Compañía concesionaria se encargó de ella un Delegado del Gobierno, hasta el presente:

#### Resultando:

1.º Que el anuncio de la subasta y el otorgamiento de la concesión del ferrocarril de que se trata corresponde á este Ministerio, según lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1900, de que queda hecho mérito.

2.º Que el término por el que ha de anunciarse la primera subasta ha de ser el de seis meses, á contar desde que se hizo la tasación, que se aprobó por Real orden de 26 de Enero de 1900.

3.º Que en el acto de la subasta pueden admitirse los créditos contra la Compañía concesionaria.

4.º Que el art. 35 de la ley general de Ferrocarriles preceptúa que la caducidad de una concesión por faltas imputables al concesionario, lleva siempre consigo la pérdida de la fianza en beneficio del Estado.

5.º Que el art. 41 de la misma ley dispone que del importe de las obras rematadas que deberá entregar el adjudicatario, se deducirán los gastos de tasación y subasta, y el resto se entregará á quien en derecho correspondiera.

6.º Que el referido Inspector ha evacuado su cometido, remitiendo los resultados de su trabajo, que comprende hasta el 31 de Enero próximo pasado, y del cual se deduce que el ferrocarril se encontraba en la fecha expresada en déficit al parecer por valor de unas 118.000 pesetas próximamente; pero sin que tal cifra deba tomarse como definitiva, pues alguna de las partidas que en el balance aparecen como de cargo (ó sean créditos contra el ferrocarril), acaso no deberán admitirse, y tal

vez otras de data (ó créditos á favor del ferrocarril), resulten fallidas por incobrables; y

Considerando:

1.º Que remitida por el Juzgado la relación de graduación de créditos, ha llegado el momento de proceder al anuncio de la subasta:

2.º Que transcurrido con exceso el plazo de seis meses desde que se hizo la tasación, y teniendo en cuenta los preceptos de la Real orden de 30 de Julio ya citada, debe celebrarse la subasta inmediatamente.

3.º Que el art. 35 de la ley general de Ferrocarriles no es aplicable al caso presente, por entender que la quiebra de la Compañía que produjo la caducidad no es causa imputable á la misma, si no perfectamente independiente de su voluntad, tanto más si se observan los perjuicios que, indudablemente, ha ocasionado.

4.º Que para dar cumplimiento al art. 41 de la misma ley, y bajo la base de que han de admitirse créditos en la subasta con los que no pueden satisfacerse las obligaciones preferentes, como son los gastos de tasación y subasta que dicho artículo previene, precisa garantizar el pago de estas atenciones en metálico y en la forma que se estime más conveniente.

5.º Que hasta que no se practique por quien corresponda un examen detenido de las cuentas y una depuración de créditos, no es posible saber con certeza cuál era la verdadera situación económica del ferrocarril en 31 de Enero del año actual; y que ésta, en virtud de las necesidades y obligaciones de la explotación, varía diariamente, por lo que no resulta factible practicar un corte de cuentas y una liquidación definitiva que fije de una manera precisa el estado financiero del ferrocarril antes de que se celebre la subasta.

6.º Que el Consejo de incautación debe rendir cuentas al Sindicato de la quiebra del ferrocarril y á la junta general de acreedores del mismo, que es de quien recibió sus poderes.

7.º Que conocidas, como lo son, las cantidades que se adeudan á la Hacienda pública por los años 1898 á 1901 en concepto de impuestos sobre los viajeros, mercancías, guerra, tráfico y timbre, y además las correspondientes á gastos de inspección y vigilancia desde 1.º de Julio de 1895 hasta el 30 de Junio de 1899 y cuarto trimestre de 1900, con los recargos correspondientes, para tomar parte en la subasta los que presenten créditos, debe exigirse el depósito en metálico, á disposición de este Ministerio, de la suma á que ascienden tales débitos.

8.º Que con el fin de que quede debidamente garantizado el cumplimiento de las demás obligaciones que no se consignan en el considerando anterior, el que resulte concesionario del ferrocarril, y haya presentado créditos en el acto del remate, deberá dejar afectos los productos de la línea para el pago de las indicadas atenciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Obras públicas se anuncie por término de quince días, y por 1.471.554 pesetas, importe de la tasación de las obras, la subasta para la adjudicación de la concesión del ferrocarril de Madrid á Vaciamadrid y de este punto á Arganda del Rey, cuya subasta habrá de celebrarse con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 y siguientes de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, en el 34 del reglamento para su ejecución y en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, por no ser prácticamente aplicable para este caso la aprobada en 11 de Septiembre de 1886.

El rematante quedará obligado para con el Estado, en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba la Compañía concesionaria, al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

2.º Para el mejor cumplimiento del art. 41 de la ley general de Ferrocarriles, los licitadores que hayan de tomar parte en esta subasta, presentando créditos contra la Compañía, acompañarán á sus proposiciones una carta de pago acreditando que han ingresado en la Caja general de Depósitos, y á disposición del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, la cantidad de 8.500 pesetas en metálico, á que ascienden los gastos de tasación del mencionado ferrocarril. Igualmente, y con las mismas condiciones, depositarán en dicha Caja general 63.962'10 pesetas en metálico, á que ascienden los débitos á la Hacienda por los conceptos antes expresados. Si alguno de los citados licitadores resultase concesionario de la línea, quedará obligado á satisfacer, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación, el importe de los gastos que ocasione la subasta.

3.º Que de acuerdo con lo propuesto por el Sindicato de la quiebra del ferrocarril, con aprobación de la junta general de acreedores y del Juzgado de Buena-

vista de este Corte, tan pronto como se realice la venta de aquél, y otorgada que fuese la nueva concesión, se rinda por el Consejo de incautación la cuenta detallada de la explotación de la línea, acompañada de un balance final de la situación económica de la misma en el día de la entrega al nuevo concesionario para que sean examinados por el Sindicato referido y junta general de acreedores, á cuyo efecto se remitirán los documentos expresados al Juzgado que entiende en la quiebra.

4.º Que caso de adjudicarse la concesión á algún licitador que ofrezca créditos contra la Compañía en quiebra, queda obligado al cumplimiento del art. 14 de la ley de 12 de Noviembre de 1869 y á satisfacer en metálico á los que en su día resulten acreedores legítimos del ferrocarril por débitos procedentes del período de incautación, el importe de sus créditos y á las resultas de la liquidación que habrá de practicarse de los ingresos y gastos habidos en el ferrocarril durante el plazo indicado. El referido concesionario dejará afectos los productos de la explotación del ferrocarril al cumplimiento de la obligación de que trata el párrafo anterior.

5.º Que la presente Real orden forme parte integrante de los documentos de la subasta.

6.º Que el anuncio de la subasta se ajuste al modelo aprobado al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

#### Dirección general de Obras públicas.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 19 del actual, que antecede, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Mayo próximo venidero, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril de Madrid á Vaciamadrid y de este punto á Arganda del Rey.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas, ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 38 y siguientes de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, en el 34 del reglamento para su ejecución y en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la parte que le sea aplicable, según se previene en la Real orden antes citada.

El rematante quedará obligado para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba la Compañía concesionaria al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

El tipo de subasta de este ferrocarril será de 1.471.554 pesetas, á que asciende la tasación pericial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 14.715'54 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones legales vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

Los licitadores que hayan de tomar parte en esta subasta presentando créditos contra la Compañía que fué concesionaria de este ferrocarril y declarada en quiebra, acompañarán á sus proposiciones una carta de pago acreditando que han ingresado en la Caja general de Depósitos, y á disposición del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, la cantidad de 8.500 pesetas en metálico, á que ascienden los gastos de tasación del mencionado ferrocarril. Igualmente, y con las mismas condiciones, justificarán haber depositado en dicha Caja general 63.962'10 pesetas en metálico, á que ascienden los débitos á la Hacienda, quedando obligado el rematante á satisfacer, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA la adjudicación, la cantidad que importen los gastos de subasta, anulándose la concesión, con pérdida de la fianza, caso de no verificarlo así. También será de su cuenta el importe de la escritura pública que habrá de otorgarse.

En el caso en que se adjudique la concesión á algún licitador de los que hayan presentado créditos, quedará obligado á dejar afectos los productos de la explotación del ferrocarril al pago de las cantidades que se adeuden á los que en su día resulten acreedores legítimos del ferrocarril durante el período de incautación, ó sea desde el 23 de Marzo de 1893 hasta el día en que se entregue la línea al nuevo concesionario.

Si resultase rematante el autor de una proposición en la que se comprometiera á satisfacer el importe de su propuesta en metálico, quedará obligado á depositar en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha en que se publique en la GACETA la concesión, la cantidad en que ésta se le hubiese otorgado, y de no verificarlo así quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una licitación verbal y abierta para mejorar aquéllas.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces. Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, todo el expediente relativo á este ferrocarril.

La relación de graduación de créditos formada y aceptada por la junta general de acreedores de la quiebra de este ferrocarril y aprobada por el Juzgado de Buenavista de esta Corte, es la siguiente:

## COMPañIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARGANDA

Estado general de los acreedores de la quiebra del ferrocarril de Madrid á Arganda.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANTIDADES — Pesetas.	CONCEPTO DEL CRÉDITO	DOCUMENTO QUE LO JUSTIFICA
<b>Consejo de Administración.</b>				
1	D. José López de Ayala.....	453'05	Trabajo personal.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
2	Enrique Alvarez de Alba.....	6.729'98	Idem id.....	Idem id. id.
3	Carlos Morillo.....	7.608'51	Idem id.....	Idem id. id.
4	Pablo Morillo.....	7.152'70	Idem id.....	Idem id. id.
5	Gonzalo de Vilches.....	1.144'26	Idem id.....	Idem id. id.
6	Hilarión Elías.....	6.865'56	Idem id.....	Idem id. id.
7	Ramón Montero de Espinosa.....	9.699'21	Idem id.....	Idem id. id.
8	Eliseo de la Gándara.....	5.521'90	Idem id.....	Idem id. id.
9	F. Carlos Morillo (como Gerente).....	3.187'55	Idem id.....	Idem id. id.
<b>Personal de oficinas y servicios.</b>				
10	D. Baltasar García Cremona.....	3.837'50	Trabajo personal.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
11	Toribio Díaz.....	108	Idem id.....	Idem id. id.
12	Anselmo Díaz.....	252	Idem id.....	Idem id. id.
13	Antonio Fernández.....	276'59	Idem id.....	Idem id. id.
14	Antonio Guzmán.....	308'97	Idem id.....	Idem id. id.
15	Antonio López.....	2'50	Idem id.....	Idem id. id.
16	Alfredo Jiménez.....	128'50	Idem id.....	Idem id. id.
17	Antonio Blázquez.....	79'25	Idem id.....	Idem id. id.
18	Antonio Santos.....	84'75	Idem id.....	Idem id. id.
19	Benito Quevedo.....	52	Idem id.....	Idem id. id.
20	Bernardino Baldamino.....	26'27	Idem id.....	Idem id. id.
21	Bonifacio Fernández.....	113'67	Idem id.....	Idem id. id.
22	Cándido Sepúlveda.....	92	Idem id.....	Idem id. id.
23	Carlos Pulgarín.....	604'69	Idem id.....	Idem id. id.
24	Carmen Sardinero.....	32'39	Idem id.....	Idem id. id.
25	Carlos Aspret.....	166'88	Idem id.....	Idem id. id.
26	Domingo Sánchez.....	118'25	Idem id.....	Idem id. id.
27	Diego Rizo.....	27'97	Idem id.....	Idem id. id.
28	Eustaquio Borona.....	131'50	Idem id.....	Idem id. id.
29	Emilio Riaza.....	215'94	Idem id.....	Idem id. id.
30	Elisardo Oría.....	500'48	Idem id.....	Idem id. id.
31	Ernesto de Bague.....	209'45	Idem id.....	Idem id. id.
32	Eustaquio Gutiérrez.....	102	Idem id.....	Idem id. id.
33	Eustaquio Trigueros.....	117'25	Idem id.....	Idem id. id.
34	Enrique Cerezo.....	137	Idem id.....	Idem id. id.
35	Enrique Fornells.....	108'36	Idem id.....	Idem id. id.
36	Francisco Moragas.....	52'77	Idem id.....	Idem id. id.
37	Félix Clemente.....	161	Idem id.....	Idem id. id.
38	Francisco Román.....	81'02	Idem id.....	Idem id. id.
39	Felipe Veriz.....	62'14	Idem id.....	Idem id. id.
40	Gerardo Torcal.....	79'25	Idem id.....	Idem id. id.
41	Gregoria Díaz.....	26'27	Idem id.....	Idem id. id.
42	Jesús Navarro.....	51'77	Idem id.....	Idem id. id.
43	Juan Moreno (Maquinista).....	191'36	Idem id.....	Idem id. id.
44	José Iglesias.....	108'82	Idem id.....	Idem id. id.
45	Juan Manuel Sánchez.....	1.338'12	Idem id.....	Idem id. id.
46	Juan Cruz.....	625'19	Idem id.....	Idem id. id.
47	José Guillén.....	207'80	Idem id.....	Idem id. id.
48	Juan Moreno (Guarda aguja).....	104	Idem id.....	Idem id. id.
49	Juan de Soto.....	140'56	Idem id.....	Idem id. id.
50	Josefa Riaza.....	39'02	Idem id.....	Idem id. id.
51	Joaquín González.....	122'14	Idem id.....	Idem id. id.
52	José Bordas.....	115'48	Idem id.....	Idem id. id.
53	Juan M. Gordillo.....	145'84	Idem id.....	Idem id. id.
54	José Sánchez.....	249'30	Idem id.....	Idem id. id.
55	Juan Sánchez.....	1'75	Idem id.....	Idem id. id.
56	José Gutiérrez.....	104	Idem id.....	Idem id. id.
57	Juan de Dios Llera.....	1.149'27	Idem id.....	Idem id. id.
58	Juan Bernardos.....	108'36	Idem id.....	Idem id. id.
59	Jacinta Gutiérrez.....	27'27	Idem id.....	Idem id. id.
60	José Martínez.....	178'50	Idem id.....	Idem id. id.
61	Juan Uriz.....	45'36	Idem id.....	Idem id. id.
62	Lorenzo Reinares.....	130	Idem id.....	Idem id. id.
63	Lucio Maroto.....	79'25	Idem id.....	Idem id. id.
64	Lucio Vacas.....	202'91	Idem id.....	Idem id. id.
65	Mariano Escudero.....	81'12	Idem id.....	Idem id. id.
66	Modesto Sanz.....	162	Idem id.....	Idem id. id.
67	Martín Alonso.....	30	Idem id.....	Idem id. id.
68	Máximo Quevedo.....	121'36	Idem id.....	Idem id. id.
69	Manuel Bázquez.....	79'25	Idem id.....	Idem id. id.
70	Mariano Ruiz.....	161	Idem id.....	Idem id. id.
71	Mauricio Gallego.....	108'17	Idem id.....	Idem id. id.
72	Mariano Gutiérrez.....	104	Idem id.....	Idem id. id.
73	Mariano Alonso.....	130	Idem id.....	Idem id. id.
74	Manuel Duque.....	109	Idem id.....	Idem id. id.
75	Manuel García.....	104	Idem id.....	Idem id. id.
76	Narciso Núñez.....	118'25	Idem id.....	Idem id. id.
77	Nemesio Buendía.....	132'50	Idem id.....	Idem id. id.
78	Pedro Padilla.....	341'61	Idem id.....	Idem id. id.
79	Patricio Ocaña.....	19'64	Idem id.....	Idem id. id.
80	Pablo de la Mata.....	115'48	Idem id.....	Idem id. id.
81	Santos Sánchez.....	104	Idem id.....	Idem id. id.
82	Saturnino Fernández.....	161	Idem id.....	Idem id. id.
83	Sabas Ramírez.....	43'48	Idem id.....	Idem id. id.
84	Segundo González.....	104	Idem id.....	Idem id. id.
85	Salvador Beilón.....	58'13	Idem id.....	Idem id. id.
86	María Pérez.....	26'27	Idem id.....	Idem id. id.
87	Rafaela Pizarro.....	26'27	Idem id.....	Idem id. id.
88	Victor Castaños.....	51'77	Idem id.....	Idem id. id.
89	Victoriano Andrés.....	26'27	Idem id.....	Idem id. id.
90	Valeriano Aragón.....	401'97	Idem id.....	Idem id. id.
91	Toribio Pereiro.....	60	Idem id.....	Idem id. id.
<b>Abogados.</b>				
92	D. Juan Uña.....	1.530'21	Minuta en pleito ejecutivo con D. José Errasti.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
93	Francisco J. Belda.....	250	Recurso de alzada contra el Ayuntamiento de Arganda, 9 de Diciembre de 1891.....	Idem id. id.
94	Eliseo de la Gándara.....	4.140	Minuta en autos de suspensión de pagos.....	Idem id. id.
95	Jesús Rodríguez Losilla.....	140	Minuta en autos ejecutivos contra Don Daniel Dacoba.....	Idem id. id.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	CANTIDADES — Pesetas.	CONCEPTO DEL CRÉDITO	DOCUMENTO QUE LO JUSTIFICA
<b>Procuradores.</b>				
96	D. Lucio Alvarez Rodríguez.....	2.699'22	Suplidos y derechos en autos de suspensión de pagos.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
97	Manuel González Aguado.....	200	Idem id.....	Idem id. id.
<b>Notarios.</b>				
98	D. Francisco Moya.....	165	Acta notarial.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
99	A la Hacienda por contribución industrial.	3.474'14	Descuentos al personal por este concepto.....	Idem id. id.
100	D. Pedro Padilla.....	240	Cantidades descontadas á este personal de sus haberes, á responder de su gestión por corresponder al servicio activo.....	Idem id. id.
101	Juan M. Gordillo.....	100		
102	José Berdos.....	100		
103	Lorenzo Reniáres.....	40		
104	Juan Moreno (Guarda aguja).....	100		
105	Alfredo Jiménez.....	100		
106	Pablo de la Mata.....	40		
107	Enrique Cerezo.....	24		
108	Felipe Vera.....	33'31		
109	Antonio Pastor.....	64'14		
110	Antonio Pastor.....	1.000	Importe de factaje cobrado por su cuenta.....	Idem id. id.
111	Francisco Rodríguez.....	407'65	Suma depositada en la Caja de la Compañía á responder del contrato.....	Idem id. id.
112	Fermin Manzano.....	34'70	Trabajo personal como Agente comercial.....	Idem id. id.
113	Manuel Richar.....	1.797'25	Por descuentos hechos á los señores Gordillo y Aspret.....	Idem id. id.
114	Calvo y Monasterio.....	677'86	Por suministros de objetos telegráficos.....	Idem id. id.
115	Gustavo Malduines.....	585	Por suministros de ferretería.....	Idem id. id.
116	Pedro Soldevilla.....	2.000	Por suministro de lonas para cubrir vagones.....	Idem id. id.
117	José Demetrio Calleja.....	486'70	Por trabajos de medición de la línea (expediente núm. 53).....	Idem id. id.
118	Francisco Ruano.....	228'0	Por trabajo de expropiaciones.....	Idem id. id.
119	Alvarez Hermanos.....	316'75	Por suministro de carbón.....	Idem id. id.
120	Manuel Iglesias y Compañía.....	7.946'41	Por suministro de impresos.....	Idem id. id.
121	Navas y Compañía.....	992'04	Por suministro de carbón.....	Idem id. id.
122	Faustino Serrano.....	4.799	Por suministro de huilla.....	Idem id. id.
123	Ricardo Alvarez.....	647'75	Por suministro de traviesas.....	Idem id. id.
124	Nicolás Martín Vidales.....	1.004'14	Por suministro de impresos.....	Idem id. id.
125	Francisco Sáez.....	5.478'93	Por ferretería.....	Idem id. id.
126	Manuel Carrero.....	22'15	Por suministro de carbón.....	Idem libramientos números 3.177, 79, 82, 85, 86, 201, 2, 48, 910 y 3.174.
127	Sabas Ramírez.....	36'50	Por factaje.....	Idem libramiento núm. 3.118.
128	Manuel Tejero.....	24'75	Por relojería.....	Idem libramiento núm. 3.187.
129	Páramo y Marco.....	195	Por suministro de carbón de encina.....	Idem libramiento núm. 3.211.
130	Manuel Morales Bell.....	150.000	Por trabajo de fundición.....	Idem libramiento núm. 3.180. Resto de mayor suma para que está hecho.
131	El mismo.....	32.959'59	Por obras y material (antes José Errasti).....	Escritura otorgada en Madrid en 20 de Noviembre de 1891 ante el Notario Don Joaquín Moreno Caballero.
132	D. Enrique González Iribarren.....	95.018'33	Por intereses.....	Escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 30 de Marzo de 1897.
133	D. Pedro María Echevarría y Echegoyen.....	159.279'34	Por obras y material.....	Escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 30 de Marzo de 1897.
134	El mismo.....	35.000'80	Por terrenos de la estación de Madrid.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
135	Excmo. Sr. Marqués de Perales.....	56.943'38	Por intereses.....	Idem id. id.
136	Doña María del Pilar, viuda de Verdes.....	17.486'87	Por terrenos.....	Expediente núm. 55, de 8 de Enero de 1892.
137	La Sociedad La Peninsular.....	536'6)	Por idem.....	Expediente núm. 64, de 2 de Junio de 1892.
138	Doña Vicenta Peláez de Beronda.....	3.878'38	Por idem.....	Providencia del Juzgado de Alcalá.
139	Tenedores de 1.342 obligaciones en circulación.....	671.000	Por obligaciones.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
140	Los mismos.....	337'350	Por los cupones vencidos.....	Idem id. id.
141	Abaroa y Compañía, de París.....	345.770'50	Por préstamo.....	Idem id. id.
142	El mismo.....	46.437'95	Por intereses.....	Idem id. id.
143	Herederos de Saturnino Fernández.....	131.250	Por préstamo.....	Escrituras hipotecarias de 23 de Agosto y 30 de Octubre de 1886 ante D. Luis González Martínez.
144	El mismo.....	32.467'31	Por intereses.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
145	D. Gonzalo Vilches.....	600	Por resto de préstamo.....	Expediente núm. 14, de 27 de Marzo de 1890.
146	Francisco Gil Florido.....	1.064	Por préstamo.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
147	Ramón Montero de Espinosa.....	872'71	Por idem.....	Idem id. id.
148	José Errasti.....	1.750	Por costas en el recurso de casación que fué condenada esta Compañía.....	Providencia del Juzgado correspondiente.
149	José Errasti y Francisco Gil Florido.....	2.475'14	Por impuesto sobre viajeros y mercancías.....	Libros de Contabilidad de la Compañía.
150	La Hacienda.....	55.028'27	Por inspección y vigilancia.....	Idem id. id.
151	La misma.....	2.800		
SUMA TOTAL.....		2.313.072'39	S. E. ú O.	

Importa el presente estado las figuradas pesetas dos millones trescientas trece mil setenta y dos con treinta y nueve céntimos. Los acreedores del presente estado han solicitado la comprobación de sus créditos, mediante carta suscrita, en representación de todos ellos, por el Director que fué de la Compañía quebrada D. Baltasar García Cremona, el cual justifica su intervención por haber inspeccionado y cerrado la contabilidad de la Compañía, aduciendo, como título de comprobación, los libros de contabilidad que se hallan en poder de la Sindicatura, y que hacen fe contra el deudor.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—Francisco Belda, con rúbrica.—Manuel Morales Bell, con rúbrica.—Anselmo R. de Riva, con rúbrica.

Yo el infrascrito Escribano doy fe que el presente estado está conforme con su original obrante en la pieza sobre examen y reconocimiento de créditos de la quiebra del ferrocarril de Madrid á Arganda que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Escribanía, cuyo estado original presentó la Sindicatura de dicha quiebra á la Junta de acreedores sobre examen, reconocimiento y graduación de créditos que se celebró el 23 de Noviembre de 1898.

Y para acompañar al testimonio mandado expedir por providencia de 18 del corriente, á instancia de la Sindicatura, y que ha de remitirse con atento suplicatorio al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, expido el presente, que firmo en Madrid á 24 de Diciembre de 1900.—Ante mí, L. Felipe de Sande.—Rubricado.—Hay un sello en tinta, que dice: «Juzgado de primera instancia é instrucción, distrito de Buenavista, Madrid.»—Hay otro sello en tinta, que dice: «Escribanía del Licenciado D. Felipe de Sande Fernández, distrito de Buenavista, Madrid.»

Madrid 19 de Abril de 1901.—El Director general, Arias Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., mayor de edad, según cédula personal, núm. ...., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ....., se comprometo á tomar á su

cargo la explotación del ferrocarril de Madrid á Vaciamadrid y de este punto á Arganda del Rey por el plazo que resta de la primitiva concesión, sujetándose á las condiciones y tarifas que para la misma hoy están en vigor, y abonando la cantidad de ..... (en letra) pesetas, en metálico ó créditos contra la Compañía concesionaria.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de Pagos del Estado.**

#### LOTERÍA NACIONAL

*Noticia de los premios y Administraciones donde han cabido en suerte los 23 premios mayores de los 1.000 que comprende el Sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.369	140.000	Barcelona.
25.451	60.000	Oviedo.
14.256	25.000	Salamanca.
16.097	3.000	Zaragoza y Granada.
15.803	3.000	Bilbao.
19.216	3.000	Terrente.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
20.771	3.000	Lérida.
15.789	3.000	Bilbao.
9.206	3.000	Barcelona.
19.850	3.000	Pontevedra.
3.373	3.000	Madrid.
23.473	3.000	Segovia.
12.291	3.000	Barcelona.
3.623	3.000	Valencia.
5.266	3.000	Huelva.
24.627	3.000	Alicante.
4.549	3.000	Algeciras.
25.014	3.000	San Sebastián.
17.285	3.000	Madrid.
22.580	3.000	Idem.
7.145	3.000	Murcia.
23.116	3.000	Zaragoza.
4.493	3.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Antonia Lastras, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Margarita Fernández Morata, del idem.
- Asunción Soto Capella, del idem.
- Pilar Díez Angulo, del idem.
- Julia Alcalá Calvo, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por



## CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
Una inscripción transferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 124.....	132.000	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 193.021 á 193.024; 1 serie C, núm. 71.641; 1 serie B, número 39.131, y 2 serie F, números 46.937 y 46.938.....	132 000	»
50 por 100 de intereses devengados de la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100, núm. 2.769.....	583'21	Un residuo de la renta perpetua al 4 por 100 exterior, número 26.044 y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.	583'21	454'47
50 por 100 de intereses de dos certificaciones de Deuda consolidada al 5 por 100, números 574 y 575.....	319'30	Un residuo de la renta perpetua exterior al 4 por 100, número 26.045, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.	319'30	248'77
50 por 100 de intereses devengados de la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100, núm. 2.718.....	712'15	Un residuo de la renta perpetua al 4 por 100 exterior, número 26.046 y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.	712'15	554'99
50 por 100 de intereses de 12 cupones de la Deuda del 4 por 100 de 1843.....	145'83	Un residuo de la renta perpetua al 4 por 100 exterior, número 26.047 y tres recibos á metálico por los intereses atrasados.....	145'83	111'08
50 por 100 de intereses de un cupón de la Deuda pública de España, al 5 por 100, de 1.º Noviembre de 1844, núm. 17.161.....	18'22	Un residuo de la renta perpetua al 4 por 100 exterior, número 26.048 y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.	18'22	13'82
30 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 12.999, 22.878, 39.323, 39.631, 40.724, 40.780, 42.694, 43.201, 46.156, 47.663, 48.890, 48.903, 50.207, 50.847, 51.319, 51.712, 51.714, 51.796, 51.881, 51.924, 51.928, 52.062, 52.068, 52.074, 52.076, 52.091, 52.098, 52.113, 52.129 y 52.257.....	6.501'69	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 193.025 á 193.037.....	6.500	»
32 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 42.704, 48.601, 48.886, 48.894, 50.869, 50.971, 51.105, 51.658, 51.732, 51.757, 51.758, 51.763, 51.882, 51.910, 51.919, 52.004, 52.005, 52.007, 52.009, 52.010 á 52.014, 52.016, 52.122, 52.251 y 52.484 á 52.488.....	8.500	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 12 serie A, números 193.038 á 193.049, y 1 serie B, núm. 56.548.....	8.500	»
30 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 40.800, 45.353, 45.354, 47.770, 49.585, 49.587, 49.588, 49.589, 50.041, 50.360, 50.780, 51.205, 51.445, 51.454, 51.456, 51.459, 51.501, 51.671, 51.673, 51.681, 51.812, 51.870, 51.883, 51.898, 52.022, 52.029, 52.070, 52.108, 52.256 y 52.475.....	8.000	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 193.050 al 193.065.....	8.000	»
78 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior de 1.º Enero y 1.º de Julio de 1873 y Enero de 1874, números 409, 1.056, 4.209, 7.432, 12.314, 15.857, 17.972, 29.966, 31.814, 31.834, 45.368, 45.988, 45.997, 49.175, 52.825, 62.424, 99.374, 99.414, 103.289, 103.885, 103.890, 103.891, 104.898, 106.739, 109.944, 113.243, 114.695, 114.868, 114.914, 114.964, 115.046, 115.047, 115.053, 115.054, 115.066, 115.069, 115.575, 122.147, 122.189, 123.289, 123.290, 123.291, 131.037, 131.069, 131.081, 134.800, 135.808, 135.905, 140.871 al 140.881, 140.895, 140.917, 141.399, 141.421, 141.508 al 141.518, 144.254, 148.129, 148.140 y 148.148.....	3.429'57	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 193.844 á 193.846 y 15 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.500	1.508'19
50 por 100 de intereses de una certificación de Deuda consolidada al 5 por 100 número 134.....	1.189'30	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie A, número 99.754; un residuo de la propia clase y renta, número 26.049 y 4 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.189'30	1.246'83
6 Títulos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior de 1880: 3 serie A, números 8.010, 8.011, 57.337; 2 serie C, números 4.686 y 4.687, y 1 serie E, número 20.126.....	38.000	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 194.568 y 194.569; 3 serie C, números 72.081 á 72.083; 2 residuos de la propia clase y renta, números 53.548 y 53.549, y 6 recibos á metálico por los intereses atrasados..	16.625	10.602'84
40 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 10 serie G, números 1.334 al 1.343, y 30 serie H, números 755, 756, 5.152 á 5.156, 5.853 á 5.855, 6.228, 9.252 á 9.254, 10.321, 10.323, 10.898 al 10.907, 11.527, 11.919, 11.920 y 12.295.....	7.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
Un título de la Deuda amortizable de segunda clase, exterior, serie E, número 1.023 de 1.º Agosto de 1851.....	12.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 194.570 al 194.573 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 53.550.....	2.475'72	»
5 Títulos de la Deuda amortizable de segunda clase exterior: 1 serie A, número 15.554, y 4 serie B, números 7.936, 14.426 al 14.428 de 1.º Agosto de 1851.....	9.000	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 194.574 á 194.576 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 53.551.....	1.856'79	»
40 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 15.668, 16.585, 40.397, 40.728, 45.213, 50.363, 50.630, 50.631, 50.635, 50.794, 51.038, 51.902, 51.903, 52.104, 52.262, 52.424, 52.465, 52.657 á 52.663, 52.671 á 52.676 y 52.678 al 52.687.....	11.500	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 194.577 á 194.589; 1 serie C, núm. 72.084, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	11.500	339'62
43 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 44.874, 45.076, 45.984, 46.473, 46.978, 47.221, 47.722, 47.724, 48.457, 48.781, 48.785, 49.010, 49.159, 49.387, 49.388, 49.389, 49.511, 49.514, 49.522, 49.523, 49.535, 49.536, 49.542, 49.543, 49.544, 49.572, 49.573, 49.605, 49.623, 49.730, 49.829, 49.838, 49.864, 49.929, 49.963, 50.271, 50.307, 51.232, 51.751, 52.084, 52.085, 52.254, 52.261, 52.302, 52.420, 52.482, 52.511 y 52.550.....	11.500	23 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, meros 194.590 al 194.612.....	11.500	»
45 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 44.284, 49.789, 49.848, 49.851, 49.858, 49.890, 50.188, 50.779, 50.781, 50.808, 50.815, 51.102, 51.159, 51.161, 51.210, 51.392, 51.412, 51.518, 51.595, 51.683, 51.684, 51.686, 51.720, 51.909, 52.002, 52.088, 52.125, 52.128, 52.427, 52.513, 52.514, 52.692 á 52.701 y 52.703 al 52.706.....	12.500	25 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 194.613 á 194.637.....	12.500	»
31 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 49.816, 50.871, 51.054, 51.069, 51.085, 51.236, 51.325, 51.334, 51.446, 51.473, 51.775, 52.001, 52.017, 52.075, 52.111, 52.147, 52.230, 52.231, 52.264, 52.271, 52.294, 52.460, 52.469, 52.470, 52.474, 52.477, 52.481, 52.517, 52.524, 52.551 y 52.677.....	6.500	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 194.638 á 194.650.....	6.500	»
95 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 42.080, 42.188, 45.240, 45.261, 45.321, 46.810, 46.812, 48.612, 48.655, 48.939, 49.586, 49.850, 49.916, 50.055, 50.070, 50.137, 50.616, 50.666, 50.836, 51.209, 51.228, 51.312, 51.348, 51.399, 51.422, 51.441, 51.442, 51.470, 51.512, 51.619, 51.646, 51.715, 51.767, 51.807, 51.827, 51.857, 51.880, 51.899, 51.901, 51.904, 51.923, 51.930, 51.932, 51.934, 51.996, 52.000, 52.003, 52.026, 52.044, 52.049, 52.050, 52.061, 52.066, 52.105, 52.110, 52.117, 52.118, 52.126, 52.135, 52.144, 52.153, 52.228, 52.245, 52.273, 52.295, 52.299, 52.308, 52.309, 52.381, 52.428, 52.429, 52.433, 52.464, 52.471, 52.476, 52.478, 52.480, 52.483, 52.489, 52.490, 52.500, 52.501, 52.502, 52.504, 52.522, 52.546, 52.547, 52.556, 52.559, 52.560, 52.665, 52.745, 52.811, 52.812 y 52.846.....	22.010	22 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 19 serie A, números 194.651 á 194.669; 1 serie B, núm. 56.878, y 2 serie C, números 72.085 y 72.086.....	22.000	»
Un título de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, serie A, núm. 199.109, emisión de 1870.....	250	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 53.552 y un recibo á metálico por los intereses atrasados.	109'37	9'68
Un título de la Deuda diferida al 4 por 100 interior, serie B, núm. 6.688, emisión de 1851.....	3.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 194.670 y 194.671; un residuo de la propia clase y renta, núm. 53.553, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.312'50	1.415'99
Una inscripción transferible del 3 por 100 de particulares y colectividades, número 149.....	9.679'69	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 194.916 á 194.919; 1 serie B, número 56.928; 1 serie C, núm. 72.158 y un residuo de la propia clase y renta, número 53.607.....	9.679'69	»
10 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior de 1870: 6 serie A, números 12.701 á 12.703, 137.529, 150.561 y 188.828; 1 serie B, núm. 3.900; 1 serie C, núm. 4.227, y 2 serie F, números 67.693 y 67.694.....	55.000	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 194.920 á 194.922; 2 serie C, números 72.159 y 72.160; 1 serie D, núm. 48.355; un residuo de la propia clase y renta, núm. 53.608, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	24.062'50	17.323'01
2 Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 de la segunda serie, números 5.060 y 5.061.....	2.000	Para su conversión en Deuda amortizable al 4 por 100 interior..	»	»
65 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 46.211 á 46.217, 46.219 á 46.221, 46.254 á 46.261, 46.263, 46.264, 46.282, 46.283, 46.284, 46.619 á 46.622, 46.624, 46.626, 46.627, 46.628, 46.630 á 46.633, 46.635 á 46.640, 46.681, 47.990, 48.591, 50.147, 50.904, 50.977, 51.239, 51.433, 51.434, 51.842, 51.879, 51.896, 51.897, 51.900, 52.279, 52.280, 52.298, 52.301, 52.306, 52.510, 52.515, 52.516, 52.548 y 52.549.....	14.010	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 195.379 á 195.391; 1 serie B, núm. 57.057, y 1 serie C, núm. 72.322.....	14.000	»
81 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.650, 41.902, 42.120, 43.110, 43.345, 45.414 á 45.420, 45.777 á 45.785, 45.789 á 45.796, 45.799, 45.800 á 45.812, 46.034, 46.093, 46.195, 46.203 á 46.207, 46.223, 46.859, 47.154, 48.015, 48.016, 48.018, 48.019, 48.353, 48.800, 49.795, 50.840, 50.901, 50.902, 51.194, 51.195, 51.230, 51.384, 51.493, 51.543, 51.596, 51.598, 51.661, 51.847, 51.892, 52.040, 52.249, 52.250, 52.297, 52.307 y 52.389.....	18.000	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 16 serie A, números 195.392 á 195.407; 2 serie B, números 57.058 y 57.059, y 1 serie C, núm. 72.323.....	18.000	»
	393.848'96		311.589'58	33.829'29

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 93.355 y 93.356.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1900...	»	»
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 81.527 á 81.530, 88.168, 88.170 y 119.002 á 119.005.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1900.	»	»
37 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 16 serie A, números 20.533, 20.534 á 20.540, 40.381, 40.382, 74.030, 82.197 á 82.199, 87.322 y 125.254, 16 serie B, números 14.741 á 14.750, y 11 serie C, números 34.711, 34.712, 35.881 á 35.888 y 35.890.....	88.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1901..	»	»
6 Acciones de Obras públicas, números 13.648 y 13.649, 24.633, 24.634, 24.979 y 24.980.....	3.000	Amortizadas en la subasta celebrada el día 20 de Marzo de 1901.	»	»
23 Acciones de carreteras de 55 millones, emisión de 31 de Agosto de 1852, números 10.138 al 10.146, 12.181 al 12.184, 13.881, 13.882, 13.928 al 13.930 y 19.431 al 19.435.....	11.500	Amortizadas en la subasta celebrada el día 20 de Marzo de 1901.	»	»
	108.500		»	»

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
3 Resguardos que comprenden 8 residuos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.428 á 11.430, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de ptas.	8'43	3 Resguardos números 11.372 á 11.374 de la décima parte del valor nominal por capital é intereses, pesetas.....	8'67	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1899. Madrid 9 de Abril de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

BANCO DE ESPAÑA  
SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	30 Abril 1901.		18 Abril 1901.		PASIVO	20 Abril 1901.		18 Abril 1901.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	350.047.889.60	350.045.864.22	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	415.396.231.18	414.338.731.82	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	41.121.940.18	41.645.832.89	Ganancias y pérdidas.....	14.986.985.21	14.675.573.09				
Descuentos.....	1.109.705.754.15	1.135.992.096.02	Realizadas.....	6.149.112.44	5.856.891.88				
Préstamos.....	245.494.462.18	222.836.858.74	No realizadas.....	1.619.518.325	1.620.856.175				
Efectos a cobrar en el día.....	1.124.597.09	1.360.389.83	Billetes en circulación.....	675.257.152.41	676.171.064.17				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	38.229.130.71	36.564.079.45				
Otros valores de cartera.....	7.616.218.54	8.132.645.48	Depósitos en efectivo.....	66.313.627.34	65.373.179.46				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261.25	369.250.261.25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	3.756.241.15	1.469.612.11				
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	5.506.999.49	5.257.638.17	Reservas de contribuciones.....	9.509.000	9.500.000				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	121.763.46	92.696.16	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	3.302.953.18	2.964.012.83				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Reservas de Aduanas.....	92.704.754.27	88.580.257.02				
Bienes inmuebles.....	11.247.165.95	11.229.190.62	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	15.264.327.12	21.455.120.47				
Diversas cuentas.....	99.960.679.64	116.835.832.07	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.264.590.62	1.264.590.62				
	2.818.863.934.71	2.839.288.037.27	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.101.828.27	1.114.274.12				
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	102.494.876.99	124.443.207.05				
			Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
				2.818.863.934.71	2.839.288.037.27				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º E.º.—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de la tubería recta y curva, y piezas especiales para el establecimiento de una cañería en un trozo de la calle de Castelló, de esta Corte, para abastecimiento de las casas de dicha calle con agua del Canal de Isabel II, cuyo presupuesto de contrata es de 2.415 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 125 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 10 de Abril de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del suministro de la tubería recta y curva, y piezas especiales para el establecimiento de una cañería en un trozo de la calle de Castelló, de esta Corte, para abastecimiento de las casas de dicha calle con agua del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica y accesorias para la desviación del cauce del río Moro, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 35.109 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde, del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.760 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Abril de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica y accesorias para la desviación del cauce del río Moro, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia,

ZONA 7.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Casco de la capital.—Tercer trimestre de 1900.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Septiembre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
2	Antonio Santiago	Desconocido	2'80	0'42	3'22
4	Antonio Espinosa Molina	Idem	7'28	1'09	8'37
5	Antonio Sánchez Triviño	Idem	27'40	4'11	31'51
6	Antonio Sánchez Pérez	Idem	2'80	0'42	3'22
7	Alfonso Montoya	Idem	2'52	0'38	2'90
10	Andrés Sánchez	Idem	2'24	0'34	2'58
12	Antonio Alcaraz Madrid	Idem	1'48	0'22	1'70
13	Andrés Sánchez Bernal	Idem	4'56	0'69	5'25
15	Agustín Bermúdez	Idem	4'48	0'67	5'15
16	Alejo Huertas	Idem	2'65	0'38	3'03
17	Antonio Campillo Avilés	Idem	4'20	0'63	4'83
18	Anacleto Pedreño Meroño	Idem	1'40	0'21	1'61
19	Angela Belchí	Idem	10'92	1'64	12'56
22	Antonio López Delgado	Idem	4'76	0'72	5'48
25	Antonio Riquelme	Idem	3'72	0'56	4'28
26	Antonio Morano	Idem	1'86	0'27	2'13
27	Agustín Valcárcel	Idem	2'60	0'39	2'99
28	Agueda Soto, Viuda	Idem	3'26	0'49	3'75
30	Angustias Molina Marín	Idem	14	2'10	16'10
32	Antonio Menchón Cascales	Idem	4'10	0'63	4'73
33	Antonio León Sánchez	Idem	17'41	2'61	20'02
35	Angela Rubio	Idem	4'66	0'70	5'36
41	Alejo Soto	Idem	1'68	0'25	1'93
43	Adrián Viudes	Idem	8'96	1'35	10'31
45	Ana Rismeno	Idem	4'28	0'64	4'92
46	Amalia Osharrichena	Idem	7'18	1'08	8'26
47	Asunción Molina Marín	Idem	14	2'10	16'10
48	Alfonso García Cegarra	Idem	3'82	0'57	4'39
49	Antonio Pérez	Idem	3'08	0'46	3'54
55	Antonio Alcalá Galiano	Idem	6'72	1'46	8'18
57	Alfredo de la Vega, Vizeconde de Ros.	Idem	172'48	25'87	198'35
58	Antonio Escudero Ferrandis	Idem	10'92	1'65	12'57
60	Andrés Crespo Calero	Idem	10'08	1'51	11'59
62	Alejo Montoya Rosique	Idem	11'76	1'76	13'52
63	Andrés García Torralba	Idem	1'40	0'21	1'61
68	Anacleto Osete Izquierdo	Idem	2'24	0'34	2'58
73	Antonio Martínez Gallego	Idem	6'29	0'94	7'23
74	Andrés Jiménez Celdrán	Idem	4'89	0'73	5'62
81	Antonio López Molina	Idem	5'88	0'88	6'76
83	Agustín Hernández Enarejo	Idem	2'70	0'40	3'10
85	Agustín Sánchez Fernández	Idem	1'40	0'21	1'61
86	Antonio Munuera García	Idem	20'22	3'04	23'26
87	Andrés Montalbán Segarra	Idem	45'80	6'89	52'69
89	Antonio Falcón	Idem	5'32	0'80	6'12
91	Angel García Peñalver	Idem	1'48	0'20	1'72
96	Antonio y Francisco Godoy	Idem	25'64	3'85	29'49
97	Ana Galindo Mateo	Idem	5'32	0'80	6'12
98	Antonio Zapata Albaladejo	Idem	8'68	1'30	9'98
102	Bernabé Lóp z Soldado	Idem	9'52	1'43	10'95
107	Ventura Costa Carrillo	Idem	3'08	0'46	3'54
109	Bernardo Ruiz del Valle	Idem	48'15	6'22	54'37
112	Bernardo Conesa Sáez	Idem	32'26	4'99	37'25
113	Bonifacio Robles Verdú	Idem	2'19	0'33	2'52
115	Cayetano Guardíez	Idem	64'40	9'66	74'06
116	Carmen Jover	Idem	2'52	0'38	2'90
117	Concepción Cibrián	Idem	1'96	0'29	2'25
121	Cristóbal Carrillo García	Idem	3'92	0'58	4'50
125	Condesa Viuda de Ordaz	Idem	19'05	2'86	21'91
129	Cayetano Moreno	Idem	3'08	0'46	3'54
130	Catalina de Busto	Idem	3'36	0'50	3'86
132	Concepción Menchón Paños	Idem	3'16	0'47	3'63
134	Concepción Castel Ruiz	Idem	2'24	0'34	2'58
135	Cristóbal Pérez, el Carabinero	Idem	8'40	1'26	9'66
137	Concepción Díaz	Idem	24'09	3'62	27'71
146	Carmen Capdepón Cascales	Idem	13'63	2'04	15'67
146	Carmen Gallego López	Idem	23'07	3'46	26'53
149	Concepción Cascales	Idem	7'08	1'06	8'14
151	Cristóbal Pérez García	Idem	4'28	0'64	4'92
152	Concepción López Herrero	Idem	5'04	0'76	5'80
154	Carmen López Arce	Idem	1'96	0'29	2'25
156	Carmen Aillon	Idem	3'54	0'50	4'04
158	Carolina Saavedra	Idem	5'04	0'76	5'80
161	Cayetano García Molina	Idem	11'89	1'78	13'67
164	Carmen Pérez Cegarra	Idem	1'47	0'21	1'61
170	Camila Godoy Montoya	Idem	25'64	3'85	29'49
171	Carmen Arce, viuda de Cazorla	Idem	16'29	2'44	18'73
172	Catalina Pérez Trigueros	Idem	2'52	0'38	2'90
174	Duque de Tamames	Idem	9'24	1'39	10'63
175	Diego Jiménez	Idem	1'68	0'25	1'93
176	Diego Gómez	Idem	3'36	0'51	3'87
177	Diego García	Idem	5'17	0'78	5'95
182	Diego Ruiz Carrillo	Idem	1'76	0'27	2'03
183	Doña Gracia García	Idem	8'95	1'31	10'26
184	Diego Jover Sánchez	Idem	9'52	1'42	10'94
188	Dolores Guzmán Gómez	Idem	1'81	0'27	2'08
193	Dolores Sánchez Castillo	Idem	11'21	1'69	12'90
197	Dolores Manresa	Idem	15'96	2'39	18'35
198	D. mián Díaz Jimeno	Idem	11'95	1'79	13'74
199	Diego García Alix	Idem	17'93	2'69	20'62
200	Diego López Molina	Idem	1'86	0'27	2'13
201	Dolores Sánchez Portillo	Idem	2'52	0'38	2'90
205	Esteban Menchón	Idem	22'13	3'32	25'45
206	Enrique Galvez	Idem	1'48	0'21	1'69
207	Estanislao Orrándiz	Idem	44'78	6'72	51'50
208	Esteban Hidalgo	Idem	3'44	0'52	3'96

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
218	Emilio Pérez Meca	Desconocido	2'24	0'34	2'58
227	Emilio Sánchez	Idem	5'78	0'87	6'65
229	Enrique Cegarra	Idem	3'49	0'52	4'01
235	Enrique Herrera	Idem	5'32	0'80	6'12
237	Fábrica de la Pólvora	Idem	21'84	3'28	25'12
240	Francisca Alarcón, Viuda	Idem	2'37	0'36	2'73
241	Francisco Alarcón Sánchez	Idem	13'16	1'98	15'14
244	Francisco Carrillo Sánchez	Idem	1'68	0'25	1'93
247	Francisco Jiménez Riquelme	Idem	8'86	1'33	10'19
248	Francisco Salinas	Idem	1'68	0'25	1'93
249	Francisco Menargues	Idem	2'80	0'42	3'22
250	Francisco Hidalgo Sánchez	Idem	9'29	1'41	10'70
252	Francisca Guillén, Viuda	Idem	4'76	0'72	5'48
253	Francisco Marín	Idem	1'76	0'24	2
254	Francisco Romero	Idem	13'44	2	15'44
255	Fulgencio Pedreño Meroño	Idem	3'92	0'57	4'49
256	Francisco Ayllón Fajardo	Idem	10'49	1'58	12'07
257	Francisco García Menchón	Idem	7'56	1'14	8'70
259	Fulgencio Tolmo	Idem	1'68	0'25	1'93
261	Fulgencio Menargues Menchón	Idem	3'64	0'54	4'18
265	Francisco Rincón	Idem	4'48	0'68	5'16
267	Francisco García Romero	Idem	2'42	0'37	2'79
268	Francisco González	Idem	1'68	0'25	1'93
270	Francisco Beltrán	Idem	5'04	0'76	5'80
271	Francisco Lisón	Idem	1'40	0'21	1'61
272	Francisco Manzano	Idem	1'40	0'21	1'61
274	Francisco López, El Chano	Idem	2'80	0'42	3'22
277	Fernando Valverde	Idem	2'40	0'36	2'76
278	Francisco Palacios	Idem	2'93	0'44	3'37
280	Fulgencio Hurtado García	Idem	10'94	1'64	12'58
282	Francisco Riva García	Idem	9'52	1'43	10'95
283	Fernando Soria	Idem	15'50	2'33	17'83
292	Francisco Pastor Cascales	Idem	2'04	0'31	2'35
293	Francisco Menargues Lorente	Idem	4'48	0'52	5
301	Fernando Menargues Hurtado	Idem	2'09	0'31	2'40
302	Francisco Gómez Torralba	Idem	1'68	0'25	1'93
303	Francisco Gómez Molina	Idem	3'44	0'52	3'96
305	Francisco Riquelme Vivancos	Idem	2'37	0'34	2'71
324	Francisco Martínez Lozano	Idem	20'17	3'03	23'20
330	Francisco Sáez Hurtado	Idem	4'38	0'66	5'04
332	Francisco Ferrer Ferrer	Idem	24'65	3'69	28'34
336	Francisco Menargues Valcárcel	Idem	4'48	0'67	5'15
337	Francisco Carrion García	Idem	28'29	4'24	32'53
338	Ginés Sáez	Idem	6'16	0'93	7'09
339	Ginés Hurtado Riquelme	Idem	5'17	0'78	5'95
340	Gregorio Pozzoa	Idem	12'32	1'85	14'17
343	Ginés Bermúdez	Idem	1'40	0'21	1'61
344	Ginés Guzmán	Idem	2'42	0'36	2'78
345	Ginés Hurtado	Idem	2'52	0'38	2'90
347	Jerónimo Roca	Idem	2'52	0'38	2'90
348	Ginés Hurtado Contreras	Idem	1'68	0'25	1'93
350	Ginés Cascales	Idem	2'04	0'31	2'35
351	Gregorio Sánchez	Idem	18'48	2'78	21'26
352	Gaspar García García	Idem	2'09	0'31	2'40
353	Gregorio y Vicente Portillo	Idem	7'08	1'06	8'14
355	Ginés Vicente García	Idem	3'08	0'46	3'54
359	Guillermo López	Idem	2'70	0'40	3'10
361	Herederos de Lucía Campos	Idem	3'36	0'50	3'86
362	Herederos de Dolores Muñoz	Idem	10'08	1'51	11'59
363	Herederos de Ignacio Sáez	Idem	2'24	0'34	2'58
364	Herederos de Mariano Soler	Idem	7	1'05	8'05
366	Herederos de Juan Mateos	Idem	1'58	0'23	1'81
367	Herederos de Antonio Gómez	Idem	5'32	0'79	6'11
368	Herederos de Pio del Río	Idem	8'12	1'23	9'35
369	Herederos de José Ruiz	Idem	1'68	0'25	1'93
374	Herederos de María Francisca Noguero	Idem	12'09	1'81	13'90
376	Pilar y María Pérez	Idem	54'31	8'15	62'46
378	Herederos de Ramón María Barrueco	Idem	31'42	4'72	36'14
379	Herederos de Juliana Costanza	Idem	6'16	0'93	7'09
381	Hipólito Martí Ballester	Idem	24'65	3'68	28'33
386	Isidoro Cascales	Idem	21'01	3'15	24'16
387	Ignacio Serón	Idem	41'99	6'15	48'14
395	Juan Gómez Sáez	Idem	1'58	0'24	1'82
396	Juan Tomás	Idem	1'40	0'21	1'61
399	Juan Eugenio	Idem	7'01	1'05	8'06
401	Juan Bernal	Idem	1'48	0'22	1'70
406	Juan García Marcelles	Idem	1'58	0'24	1'82
409	José Alarcón López	Idem	11'21	1'69	12'90
411	Juan Rosique	Idem	2'60	0'39	2'99
412	José Cascales	Idem	2'98	0'45	3'43
414	José Cazorla Gómez	Idem	10'13	1'52	11'65
415	Juan Jara	Idem	4'48	0'67	5'15
416	Joaquín Moreno	Idem	17'36	2'60	19'96
418	José Huertas	Idem	4'68	0'68	5'36
419	Juan Pérez	Idem	9'52	1'40	10'92
420	José Capdepón	Idem	4'76	0'71	5'47
423	Joaquín Casonova	Idem	10'87	1'62	12'49
424	Juan Moreno Moreno	Idem	3'64	0'53	4'17
425	Juan Soto	Idem	8'68	1'30	9'98
429	Juan José Sáez	Idem	15'68	2'35	18'03
430	José García Roselló	Idem	18'48	2'78	21'26
432	José Conesa	Idem	8'40	1'26	9'66
435	José Nogales	Idem	1'58	0'21	1'79
436	José López Peñaranda	Idem	3'92	0'44	4'36
439	José Sánchez López	Idem	1'58	0'21	1'79
442	José Carrillo García	Idem	5'04	0'76	5'80
443	Julio Beltrán	Idem	3'64	0'55	4'19
444	José María Fuentes	Idem	2'14	0'32	2'46
447	José Cegarra	Idem	2'24	0'34	2'58
448	José Carrillo	Idem	4'76	0'70	5'46
451	José Manresa	Idem	4'28	0'64	4'92
452	José Montoya	Idem			

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS			Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		
			—	Recargos, costas y gastos.	TOTAL				—	Recargos, costas y gastos.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
485	José Hurtado Contreras	Desconocido	8'53	1'28	9'81	818	Pedro Hernández Pintado	Desconocido	12'88	1'93	14'81
488	Josefa Murcia Meseguer	Idem	2'80	0'42	3'22	819	Pedro García Roldán	Idem	2'80	0'42	3'22
489	José Moreno Rubio	Idem	2'80	0'42	3'22	821	Pedro Sánchez Bernal	Idem	2'14	0'32	2'46
491	José Crisanto Valverde	Idem	2'81	0'42	3'23	822	Pedro Aguilar	Idem	5'60	0'84	6'44
493	Juan Fenol Martínez	Idem	1'63	0'25	1'93	814	Pedro Martínez Materano	Idem	2'52	0'37	2'89
494	Juan Sánchez Lozano	Idem	2'80	0'42	3'22	8'6	Pedro Benito García	Idem	6'81	1'03	7'84
495	Juan Manuel Ortuño	Idem	2'80	0'42	3'22	830	Pedro Legar	Idem	3'77	0'56	4'33
496	Juan Cascales	Idem	2'37	0'36	2'73	836	Patricio Pérez García	Idem	1'40	0'21	1'61
497	José Manuel Serrano	Idem	14'84	2'23	17'07	840	Pedro E. Soto López	Idem	1'48	0'22	1'70
498	José María Soto Menchón	Idem	4'20	0'63	4'83	841	Pedro Lorente Jiménez	Idem	3'08	0'46	3'54
499	Julio Roc-el Molina	Idem	3'21	0'48	3'69	843	Pedro Legar Barceló	Idem	1'86	0'28	2'14
502	Juan Martínez Toledo	Idem	13'58	2'04	15'62	846	Pedro Martínez Izquierdo	Idem	2'24	0'34	2'58
503	José Pérez Martínez	Idem	2'04	0'31	2'35	854	Ramón Guerra	Idem	1'76	0'27	2'03
504	Juan Moreno Cegarra	Idem	3'64	0'55	4'19	856	Rosario Noguera	Idem	7'56	1'13	8'69
506	Juan Lara Menchón	Idem	7'61	1'14	8'75	860	Ramón Almagro Serrano	Idem	16'71	2'51	19'22
507	Juan Conesa García	Idem	2'24	0'34	2'58	862	Ricardo F. de la Reguera	Idem	22'97	3'44	26'41
508	José Almagro Alcaraz	Idem	1'40	0'21	1'61	861	Rodrigo Cascales, su viuda	Idem	2'37	0'35	2'72
509	José María Espinosa	Idem	10'41	1'56	11'97	864	Rafael López Medina	Idem	2'70	0'40	3'10
515	José Marín García	Idem	35'86	5'88	41'74	865	Ramón Cuenca	Idem	14'56	2'18	16'74
521	José Mergelina R. de los Cobos	Idem	13'16	1'98	15'14	872	Rodrigo Martínez Victorio	Idem	1'53	0'23	1'76
522	José Servet Pérez	Idem	7'69	1'15	8'84	876	Ricardo Baño López	Idem	26'56	3'98	30'54
523	José Egea Lizón	Idem	5'88	0'87	6'75	879	Ramón Sandoval Sandoval	Idem	26'76	3'99	30'75
534	Juan Pérez Moreno	Idem	16'81	2'53	19'34	882	Salvador Beltrán	Idem	5'60	0'84	6'44
535	Juan Sánchez García	Idem	3'36	0'51	3'87	883	Salvador Sorve	Idem	8'25	1'24	9'49
536	José Sagues Ballester	Idem	1'68	0'25	1'93	884	Salvador Sáez	Idem	1'96	0'30	2'26
538	José Personal Pérez	Idem	4'48	0'67	5'15	885	Salvador Hidalgo	Idem	12'78	1'92	14'70
540	José García Torralba (mayor)	Idem	2'88	0'58	3'46	887	Silvestre Martínez	Idem	11'20	1'68	12'88
541	José García Torralba (menor)	Idem	2'19	0'33	2'52	888	Salvador Macanás	Idem	3'08	0'46	3'54
542	José López López	Idem	1'76	0'27	2'03	889	Salvador Pérez Martínez	Idem	1'68	0'25	1'93
546	José María Inglés Sánchez	Idem	23'81	3'57	27'38	890	Salvador Sesul	Idem	36'69	5'50	42'19
547	José Marín Galindo	Idem	2'80	0'42	3'22	891	Salvador Marín	Idem	2'52	0'38	2'90
548	Juan García Blaya	Idem	2'04	0'31	2'35	893	Saturrino García Sánchez	Idem	4'20	0'63	4'83
550	José Menargues Lorente	Idem	5'17	0'38	5'95	894	Salvador Almela Cascales	Idem	2'04	0'31	3'35
552	Juan López Barceló	Idem	1'68	0'25	1'93	895	Sebastián Ríos González	Idem	4'20	0'63	4'83
557	José Latorre Hernández	Idem	1'96	0'29	2'25	896	Sebastián Meseguer	Idem	1'53	0'23	1'76
559	Juan Saura Marco	Idem	6'29	0'94	7'23	897	Sofía y Alejandra Danio Soler	Idem	3'64	0'55	4'19
560	José Fontes Ballester	Idem	2'52	0'38	2'90	898	Salvador Lisón Meseguer	Idem	14'85	2'28	17'13
561	José Soler Soler	Idem	3'92	0'59	4'51	900	Salvador Hernández García	Idem	2'65	0'41	3'06
565	Juan Marín García	Idem	5'88	0'88	6'76	901	Salvador Baños Pérez	Idem	1'78	0'26	2'02
569	José Fernández Martínez	Idem	1'68	0'25	1'93	903	Salvador Hernández Ardieta	Idem	5'60	0'84	6'44
572	Juan García Sánchez	Idem	2'93	0'44	3'37	905	Tomás Martínez	Idem	1'68	0'25	1'93
577	Josefa García Jiménez	Idem	4'76	0'71	5'47	907	Tomás Andrés García	Idem	4'33	0'65	4'98
580	Joaquín Inglés Rosique	Idem	5'60	0'84	6'44	908	Tomás Cascales	Idem	1'40	0'21	1'61
585	José Martínez Ortiz	Idem	1'48	0'22	1'70	910	Tomás García	Idem	1'68	0'25	1'93
587	José María Lorente	Idem	1'93	0'25	2'18	920	Tomás Carrión García	Idem	21'88	3'19	24'47
591	Juan Antonio Céspedes	Idem	2'04	0'31	2'35	921	Tomás Soto Hernández	Idem	16'36	1'56	17'92
598	Josefa García	Idem	10'08	1'51	11'59	922	Trinidad García Jiménez	Idem	2'24	0'33	2'57
601	José López P. de Tudela	Idem	2'24	0'34	2'58	923	Viuda de Diego Hurtado	Idem	3'64	0'55	4'19
602	José Martínez	Idem	2'37	0'35	2'72	924	Viuda de Francisco Ayllón	Idem	6'06	0'91	6'97
603	José Sánchez Brocal	Idem	2'98	0'45	3'43	925	Viuda de Soriano	Idem	1'40	0'21	1'61
604	José Díaz García	Idem	1'86	0'26	2'12	926	Viuda de José Galán	Idem	1'48	0'22	1'70
605	José María Herrera	Idem	10'64	1'60	12'24	929	Vicente Guillén	Idem	2'80	0'42	3'22
607	Juan P. Blanco Turpín	Idem	2'24	0'34	2'58	930	Viuda de Antonio Menchón	Idem	6'62	1'00	7'62
610	José Pedreño López	Idem	1'48	0'22	1'70	935	Valeriano Costa	Idem	24'65	3'71	28'36
612	José Díaz Manresa	Idem	9'09	1'36	10'45	941	Antonio Hernández Toral	San Andrés	4'80	0'72	5'52
614	Josefa Jiménez García	Idem	3'64	0'55	4'19	943	Antonio Díaz Martínez	Idem	1'39	0'21	1'60
616	Juan Buendía Arcos	Idem	166'04	24'91	190'95	949	Diego Hernández	Idem	6'34	0'96	7'30
618	Josefa Cañada Moreno	Idem	14'94	2'24	17'18	955	Francisco Jiménez García	Idem	7'05	1'06	8'11
627	Josefa Saura Jiménez	Idem	9'38	1'41	10'79	957	Herederos de María Lorca	Idem	4'89	0'73	5'62
629	Juan Sáez López (menor)	Idem	8'31	1'24	9'55	962	José Martínez Moreno	Idem	7'49	1'13	8'62
631	Joaquín Sandoval	Idem	11'21	1'68	12'89	963	José Villa López	Idem	4'69	1'06	5'95
632	Julio Mellado	Idem	5'04	0'76	5'80	979	Mariano González	Idem	6'14	0'92	7'06
634	Luis Saavedra Cascales	Idem	5'32	0'80	6'12	987	Testamentaria de Juan Tejera	Idem	4'99	0'75	5'74
638	Luis Guzmán Carrillo	Idem	6'72	1'01	7'72	989	Antonia Martínez Martínez	San Antolín	2'83	0'43	3'31
639	León Martínez	Idem	6'01	0'90	6'91	991	Antonio Caballero García	Idem	2'44	0'37	2'81
654	Luis Ortiz Lorente	Idem	4'28	0'64	4'92	995	Antonio Hurtado Villaseca	Idem	4'03	0'61	4'64
656	Luis Ortiz	Idem	2'52	0'38	2'90	999	Carmen Rubio Santa	Idem	2'88	0'43	3'31
658	Lorenzo Díaz Menzón	Idem	8'40	1'26	9'66	1.015	Francisco Moreno Bermejo	Idem	21'03	3'16	24'19
660	Leandro Jiménez Cazorla	Idem	4'48	0'68	5'16	1.020	Herederos de Ramón Cortés Jiménez	Idem	11'23	1'68	12'91
662	Luis Carrillo Ortuño	Idem	4'56	0'68	5'24	1.023	Isabel María Flores	Idem	5'19	0'78	5'97
663	Liborio Saura Jiménez	Idem	3'54	0'53	4'07	1.028	José Alarcón Cánovas	Idem	4'03	0'61	4'64
665	Llanos Buendía	Idem	39'19	5'88	45'07	1.031	José Clares Illán	Idem	2'30	0'34	2'64
671	María Carrión	Idem	2'04	0'31	2'35	1.032	José Ardil Padilla	Idem	38'42	5'78	44'20
672	Martín Martínez Gómez	Idem	1'58	0'24	1'82	1.039	José Montalván	Idem	3'45	0'52	3'97
676	María Josefa Moreno	Idem	15'69	2'35	18'04	1.040	Juan Guirao Lozano	Idem	2'15	0'33	2'47
677	Mariano Carrasco	Idem	14'90	2'24	17'14	1.049	Juan José Rodríguez	Idem	1'72	0'26	1'98
680	Mariano Trives Salinas	Idem	30'53	4'58	35'11	1.051	José Antonio Rodríguez	Idem	25'35	3'60	29'15
685	Manuel Pérez Montoyo	Idem	17'36	2'61	19'97	1.056	Mariano López	Idem	1'44	0'22	1'66
686	Matías Fernández	Idem	5'60	0'84	6'44	1.057	Mariano Jiménez	Idem	7'92	1'19	9'11
693	María Paz Carrillo	Idem	5'60	0'84	6'44	1.058	Mariano López Molina	Idem	17'86	2'66	20'52
695	María Barrio	Idem	4'48	0'67	5'15	1.062	María Paz Inglés Rosique	Idem	19'70	2'95	22'65
697	Marqués de Torre Octavio	Idem	26'71	4'01	30'72	1.070	Norberto Gabaldón	Idem	2'88	0'43	3'31
698	María Remedios Cegarra	Idem	4'76	0'72	5'48	1.078	Amalia Alvarez de Toledo	San Bartolomé	4'03	0'61	4'64
701	María Alarcón Pérez de Lema	Idem	5'96	0'89	6'85	1.080	Angel Ruiz Pastor	Idem	2'73	0'41	3'14
702	María Antonia Valcárcel	Idem	2'60	0'39	2'99	1.091	Adrián Robles Sánchez	Idem	2'49	0'37	2'86
704	María Josefa Roca de Togores	Idem	1'68	0'25	1'93	1.102	Dolores Hoyos	Idem	1'92	0'29	2'21
706	Manuela Hurtado	Idem	2'14	0'32	2'46	1.104	Diego Frutos Morales	Idem	15'27	2'30	17'57
715	Manuel Jiménez Roses	Idem	10'08	1'52	11'60	1.106	Estanislao Godínez	Idem	5'37	0'81	6'18
720	María Dolores de Busto	Idem	12'73	1'91	14'64	1.122	Herederos de Rosario Noguera	Idem	30'83	4'63	35'46
721	María Alcaraz Zabala	Idem	7'18	1'08	8'26	1.125	Isidoro Alvarez Fajardo	Idem	5'09	0'76	5'85
726	Manuel Sol Martínez	Idem	8'73	1'31	10'04	1.137	Juan Lanzarote	Idem	9'22	1'38	10'60
728	Manuel Menargues Lorente	Idem	3'08	0'46	3'54	1.140	Joaquín Espín Pérez	Idem	4'18	0'63	4'81
729	Manuel Baró Bermúdez	Idem	13'44	2'02	15'46	1.163	María Antonia Muñoz	Idem	5'61	0'84	6'45
731	Miguel Valdivieso	Idem	12'22	1'83	14'05	1.165	Marqués de Fontanar	Idem	46'97	7'04	54'01
736	Mariano Gallego Capdepón	Idem	18'03	2'71	20'74	1.197	Sebastián Sánchez	Idem	34'05	5'11	39'16
742	Micaela Hurtado	Idem	4'05	0'61	4'66	1.204	Teresa Gil, viuda de Mancha	Idem	6'05	0'91	6'96
744	Mariano Sánchez Izquierdo	Idem	2'05	0'31	2'36	1.209	Antonio López Megías	Carmen	15'27	2'28	17'55
747	Manuel Hidalgo	Idem	15'41	2'31	17'72	1.213	Angela Marmuller	Idem	1'73	0'26	1'99
753	Manus: Martínez Casado	Idem	10'49	1'57	12'06	1.214	Antonio Más	Idem	2'01	0'30	2'31
762	Miguel Ros Hernández	Idem	1'58	0'24	1'82	1.215	Antonio Jiménez Caballero	Idem	24'49	3'67	28'16
763	María Rosique Ruiz	Idem	7'08	1'07	8'15	1.219	Agustín Hernández	Idem	5'90	0'88	6'78
766	María Concepción Menchón	Idem	5'40	0'81	6'21	1.225	Catalina González Viguera	Idem	31'89	4'78	36'67
767	Mercedes Ruiz Requena	Idem	18'58	2'79	21'37	1.230	Concepción Valera Carrasco	Idem	4'61	0'70	5'31
768	Miguel Pérez Roca	Idem	3'19	0'48	3'67	1.232	Francisco Cánovas Belmonte	Idem	5'56	0'83	6'39
772	Mariano Pineda Monserrate	Idem	6'16	0'92	7'08	1.233	Francisco Leal Sánchez	Idem	6'62	1'00	7'62
777	María Bermúdez Almagro	Idem	1'53	0'23	1'76	1.234	Felicja Hernández	Idem	7'39	1'11	8'50
789	Pantaleón Terrer Pérez	Idem	4'05	0'61	4'66	1.235	Francisco Ruiz Navarro	Idem	7'39	1'11	8'50
793</											

Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.283	María Ennemond Fage	Carmen	12'29	1'84	14'13	59	Ana María de la O. Gómez López	Desconocido	2'24	0'33	2'57
1.286	Pedro García Ródenas	Idem	12	1'80	13'80	61	Andrés Montalván Legar	Idem	2'04	0'50	2'54
1.295	Antonio Navarro Personal	Santa Catalina.	1'39	0'19	1'58	65	Antonio Gómez Moreno	Idem	2'24	0'34	2'58
1.324	José Molina Martínez	Idem	21'03	3'16	24'19	72	Auaclero Peareño	Idem	2'24	0'34	2'58
1.346	Miguel Herrero Martínez	Idem	25'45	3'82	29'27	80	Antonio Ruiz Mora	Idem	2'24	0'34	2'58
1.354	Pedro Vialva Asensio	Idem	58'11	8'72	66'83	114	Cura de Hornos	Idem	1'94	0'29	2'23
1.370	Basilio Suez Pérez	Santa Eulalia.	7'20	1'08	8'28	120	Cayetano Jiménez Jiménez	Idem	1'48	0'22	1'70
1.371	Cecilia Meseguer	Idem	20'36	3'06	23'42	128	Carlos Meroño	Idem	1'48	0'34	2'58
1.372	Concepción Olivares	Idem	2'63	0'40	3'03	153	Concepción García Torralba	Idem	2'04	0'30	2'34
1.378	Emilio Echenique	Idem	3'74	0'57	4'31	179	Dolores López del Castillo	Idem	1'84	0'28	2'12
1.384	Francisco Gómez Angeles	Idem	15'56	2'34	17'90	258	Francisco Sánchez Jara	Idem	1'68	0'25	1'93
1.394	Fernando Cebrián Serrano	Idem	33'18	4'98	38'16	264	Francisco Tomás Murcia	Idem	2'60	0'39	2'99
1.400	José Martínez Romero	Idem	3'07	0'46	3'53	269	Francisco Valero Sánchez	Idem	1'68	0'25	1'93
1.401	Josefa Lara	Idem	1'73	0'26	1'99	285	Francisco Corcoles	Idem	2'24	0'34	2'58
1.402	José Carmona	Idem	2'30	0'34	2'64	286	Francisco Marqués	Idem	2'24	0'34	2'58
1.403	Josefa Ramona García	Idem	2'30	0'34	2'64	299	Francisco Sánchez Franco	Idem	2'24	0'34	2'58
1.406	José López	Idem	4'03	0'61	4'64	306	Francisco Muñoz Bernal	Idem	1'48	0'25	1'70
1.409	José Llorat Esteller	Idem	9'27	1'39	10'66	343	Felipe Martínez Ros	Idem	1'68	0'25	1'93
1.415	José Antonio Ortiz Sánchez	Idem	8'40	1'26	9'66	342	Ginés Meroño Menarguez	Idem	1'48	0'22	1'70
1.417	José María Alarcón	Idem	2'88	0'43	3'31	346	Gregorio Iniesta	Idem	1'48	0'22	1'70
1.435	Micaela Pérez	Idem	1'44	0'22	1'66	346	Jerónimo Pertrecho	Idem	1'68	0'25	1'93
1.436	María Antonia Moreno	Idem	7'49	1'08	8'57	357	Gines Hidalgo Soto	Idem	1'68	0'25	1'93
1.451	Roberto Echenique	Idem	3'74	0'56	4'30	365	Herederos de José González	Idem	2'24	0'34	2'58
1.452	Pedro Tarín	Idem	1'39	0'21	1'60	372	Herederos de José Menarguez	Idem	1'68	0'25	1'93
1.453	Sebastián Sánchez Jurado	Idem	51'82	7'78	59'60	389	Isabel Serón Cava	Idem	2'04	0'31	2'35
1.474	Alonso Martínez	San Juan	17'83	2'68	20'51	397	José Sánchez	Idem	2'14	0'32	2'46
1.479	Antonio Conesa Martín	Idem	12'68	1'90	14'58	398	Joaquín Cover	Idem	1'58	0'24	1'82
1.496	Francisco Baró	Idem	4'90	0'74	5'64	402	José García Guerrero	Idem	1'85	0'28	2'13
1.500	Ginés Campoy Silvestre	Idem	13'83	2'08	15'91	404	Juan Sánchez Maaterola	Idem	2'24	0'34	2'58
1.502	Herederos de Carlos Ramírez	Idem	10'08	1'51	11'59	435	José Escudero García	Idem	2'28	0'34	2'58
1.506	José Reyes Blaya	Idem	3'93	0'59	4'52	437	Juan Pedreño	Idem	1'68	0'25	1'93
1.508	José Buitrago Alcayna	Idem	9'51	1'43	10'94	439	José García Carrillo	Idem	1'95	0'29	2'24
1.509	Julio Nelegrare de Lieza	Idem	8'07	1'22	9'29	438	José Noguera	Idem	1'68	0'25	1'93
1.510	Joaquín Salvá del Castillo	Idem	10'66	1'58	12'24	440	Julian Beltrán	Idem	2'24	0'34	2'58
1.513	José Albá Sánchez	Idem	31'40	4'71	36'11	462	Juan Cascales Rueda	Idem	2'50	0'37	2'87
1.514	José Cortés Bueno	Idem	40'30	6'04	46'34	465	José Ortuño	Idem	2'24	0'34	2'58
1.516	José Asensio Barceló	Idem	6'91	1'04	7'95	467	Juan de la Cruz García	Idem	2'50	0'37	2'87
1.519	Josefa García Parra	Idem	15'89	2'40	18'29	468	José Jiménez	Idem	2'24	0'34	2'58
1.521	Josefa Roca	Idem	6'34	0'94	7'28	473	José Soto Galindo	Idem	2'14	0'32	2'46
1.523	Josefa López Rodríguez	Idem	26'22	3'93	30'15	487	Juan Clemente	Idem	1'95	0'29	2'24
1.524	Juan Serna Nicolás	Idem	8'07	1'21	9'28	518	José Cascales Menchón	Idem	1'68	0'25	1'93
1.534	Manuel Illán Albaladejo	Idem	5'85	0'88	6'73	530	José Sánchez Munuera	Idem	2'04	0'31	2'35
1.564	Antonio Cascales	San Lorenzo	10'42	1'56	11'98	532	Josefa y Vicente García	Idem	2'04	0'31	2'35
1.571	Antonio Conesa Martínez	Idem	55'95	8'39	64'34	549	José Cánovas Navarro	Idem	1'85	0'28	2'13
1.597	Fernando Asensio Serrano	Idem	11'23	1'68	12'91	583	Josefa Rosique Saura	Idem	2'60	0'39	2'99
1.599	Francisco Malvía	Idem	5'18	0'77	5'95	593	Josefa Conesa Torralba	Idem	2'04	0'31	2'35
1.600	Francisco Fuentes	Idem	4'03	0'61	4'64	596	José Herrera Sandoval	Idem	2'04	0'31	2'35
1.603	Francisco Castillo Alba	Idem	13'83	2'07	15'90	617	José Andrés Blaya	Idem	1'68	0'24	1'82
1.610	Gregorio Sanchez Ortiz	Idem	18'83	2'83	21'66	620	Joaquín Nieto Martínez	Idem	2'40	0'36	2'76
1.614	José Rocher	Idem	2'59	0'39	2'98	637	Luis Sandoval	Idem	2'24	0'34	2'58
1.620	Manana Cañadas Celdrán	Idem	35'59	5'49	42'08	657	Laureano Ros Ros	Idem	2'50	0'37	2'87
1.667	Remedios Bernal Alarcón	Idem	5'32	0'80	6'12	683	Martín Almela	Idem	2'04	0'31	2'35
1.668	Sebastiana Castaño	Idem	18'78	2'82	21'60	692	María Izquierdo	Idem	2'24	0'34	2'58
1.669	Serafín Manresa García	Idem	2'88	0'43	3'31	694	María Nieto	Idem	2'24	0'34	2'58
1.672	Sebastián Almela Vila	Idem	1'87	0'22	2'09	696	María Angeles Hidalgo	Idem	1'84	0'28	2'12
1.674	Teresa Jiménez Mora	Idem	1'92	0'24	2'16	699	María Mendoza, viuda de Pérez	Idem	2'60	0'39	2'99
1.674	Adelaida Munuera Molina	Santa María	5'09	0'76	5'85	705	Miguel Pérez Sanz	Idem	2'60	0'39	2'99
1.691	Agustín Medina Almela	Idem	16'42	2'47	18'89	727	Magdalena Hernández Bermúdez	Idem	1'95	0'29	2'24
1.701	Agustín Braco López	Idem	87'85	13'13	100'98	738	Matías Molina Rom.ro	Idem	2'24	0'34	2'58
1.710	Carmen Pinilla Sáez	Idem	4'61	0'70	5'31	741	María Rosario Sánchez Bañoa	Idem	2'14	0'37	2'81
1.721	Domingo Guirao	Idem	12	1'80	13'80	745	María Dolores Hernández	Idem	2'40	0'36	2'76
1.743	Felipe Benedicto	Idem	11'86	1'77	13'63	759	Mariano Rubio	Idem	1'40	0'24	1'84
1.744	Francisco Monteiano	Idem	9'51	1'43	10'94	787	Nicolás Carrión Pintado	Idem	2'60	0'24	1'84
1.751	Francisco Lorca Gil	Idem	22'43	3'36	25'79	800	Pedro Escobar	Idem	2'24	0'34	2'58
1.757	Francisco Stung Garcerán	Idem	1'44	0'22	1'66	806	Pedro Ortega	Idem	2'04	0'31	2'35
1.762	Francisco López Costa	Idem	7'10	1'07	8'17	820	Pedro Franco García	Idem	1'68	0'25	1'93
1.768	Herederos de Felipa García	Idem	64'84	9'73	74'57	837	Pascual Pérez Blaya	Idem	2'24	0'34	2'58
1.770	Hijos de M. Dolores Munuera	Idem	4'89	0'73	5'62	853	Ramón Marín	Idem	2'24	0'34	2'58
1.782	José Vinadel Delgado	Idem	11'37	1'71	13'08	867	Roque Espinosa Torrano	Idem	2'20	0'33	2'53
1.792	Josefa Navarrete, Viuda	Idem	7'34	1'10	8'44	906	Tomás Asensio	Idem	2'24	0'34	2'58
1.794	José María Zaramona	Idem	19'30	2'89	22'19	915	Tomás Carrillo	Idem	2'24	0'34	2'58
1.795	José Gómez Gómez	Idem	2'01	0'30	2'31	919	Trinidad Blaya García	Idem	2'24	0'34	2'58
1.798	Julio Munuera Molina	Idem	5'09	0'76	5'85	927	Victor Ros	Idem	1'74	0'26	2
1.848	Manuel Sánchez Cisterna	Idem	37'19	5'58	42'77	928	Viuda de Estanislao Conesa	Idem	2'24	0'34	2'58
1.849	Manuel Alcaraz	Idem	12'10	1'81	13'91	932	Bibiano López	Idem	2'02	0'30	2'32
1.850	Mariano Jiménez Jiménez	Idem	16'23	2'43	18'66	971	Juan Pagán Vidal	San Andrés	2'48	0'37	2'85
1.862	Martín Medina Almela	Idem	4'32	0'65	4'97	997	Angeles Pérez Trigueros	San Antolin	2'30	0'34	2'64
1.867	Manuel Moya Díaz	Idem	2'20	0'33	2'53	1.009	Diego Gómez	Idem	2'68	0'39	2'97
1.877	Manuel Sánchez	Idem	3'83	0'57	4'40	1.012	Eusebio Zamorano	Idem	1'91	0'29	2'20
1.895	Ricardo Rosique Sánchez	Idem	13'39	2'01	15'40	1.033	José González Marín	Idem	2'11	0'32	2'43
1.919	Antonio Martínez Ruiz	San Miguel	11'18	1'68	12'86	1.035	Josefa Serrano García	Idem	2'68	0'40	3'08
1.920	Antonio Alcaraz Rodríguez	Idem	10'37	1'56	11'93	1.044	Juan Almansa Pérez	Idem	2'30	0'34	2'64
1.929	Bartolomé Martínez Belmonte	Idem	7'78	1'17	8'95	1.045	Josquina Pérez Hernández	Idem	2'30	0'34	2'64
1.931	Concepción Carvajal (Monja Clara)	Idem	5'47	0'82	6'29	1.074	Regina Zamorano	Idem	2'21	0'33	2'54
1.932	Capitania de D. José Díaz	Idem	1'53	0'23	1'76	1.160	Luisa Robles Sánchez	San Bartolomé	2'30	0'34	2'64
1.935	Casiano Marín Baldo	Idem	2'88	0'43	3'31	1.167	María Carmen Llamas Illán	Idem	1'53	0'23	1'76
1.939	Diego Alemán Rosique	Idem	48'36	7'25	55'61	1.168	Manuel Juan	Idem	1'91	0'29	2'20
1.946	Francisco Torres Montoyo	Idem	2'59	0'39	2'98	1.171	Manuela Lanzarote	Idem	2'68	0'40	3'08
1.948	Francisco Baleriola	Idem	34'33	5'15	39'48	1.303	Concepción Egea de Esbry	Santa Catalina.	2'68	0'40	3'08
1.979	Jesto Busque	Idem	20'92	3'14	24'06	1.248	Juan Miguel Cuartero	Carmen	1'15	0'17	1'32
1.982	José Cambronero Ductari	Idem	8'40	1'26	9'66	1.285	Pedro José Hernández del Aguila	Idem	1'43	0'21	1'64
1.975	José María y Rosario Esbry	Idem	4'32	0'65	4'97	1.413	Juan de Dios Sánchez Solís	Santa Eulalia	2'30	0'34	2'64
1.979	Juan de los Rios	Idem	6'05	0'91	6'96	1.467	Antonio Marco Padilla	San Juan	2'30	0'34	2'64
1.986	Manuel Fernández Cuesta	Idem	6'91	1'03	7'94	1.538	Mariano Artes Campillo	Idem	2'30	0'34	2'64
1.989	Matilde Herrero	Idem	9'65								

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES		DOMICILIO	CUOTAS	Recargos, costas y gastos.	TOTAL	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES		DOMICILIO	CUOTAS	Recargos, costas y gastos.	TOTAL
	DE LOS CONTRIBUYENTES							DE LOS CONTRIBUYENTES					
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
613	José Pellicer Guillamón	Desconocido	0'36	0'05	0'41	1 333	José Plaza Gambín	Santa Catalina	1'15	0'17	1'32		
626	Juan Saura Jiménez	Idem	0'29	0'04	0'29	1 345	Mignel Cano Cordero	Idem	1'53	0'23	1'76		
648	Laureano Arnao Fajardo	Idem	1'38	0'21	1'59	1 383	Francisco Bautista Herrera	Santa Eulalia	0'83	0'12	0'95		
651	Luis Saavedra Jara	Idem	1'48	0'22	1'70	1 385	Francisco Sanchez Noguera	Idem	1'06	0'16	1'22		
723	Matías García Vivo	Idem	1'48	0'22	1'70	1 581	Dolores Manresa Fernández	San Lorenzo	1'43	0'21	1'64		
737	María Jara López	Idem	1'49	0'22	1'71	1 620	Juan Alemán García	Idem	0'58	0'09	0'67		
754	Martín Martínez Victorio	Idem	0'55	0'08	0'63	1 642	Luisa Lozano García	Idem	0'58	0'09	0'67		
761	Micaela García Izquierdo	Idem	0'72	0'11	0'83	1 731	Diego López Belmonte	Santa María	1'43	0'21	1'64		
776	Monserrate y Rosario Moreno Sánchez	Idem	1'48	0'22	1'70	1 781	Juan Antonio Saez de Tejada	Idem	0'58	0'09	0'67		
791	Nicolás Moreno Marín	Idem	0'55	0'08	0'63	1 818	Joaquín González García	Idem	1'15	0'17	1'32		
794	Clalla Sánchez Serrano	Idem	1'28	0'19	1'47	<b>Trimestral.</b>							
797	Pedro Roca Blaya	Idem	1'12	0'17	1'29	800	Pedro Pagán Martínez	Desconocido	5'04	0'76	5'80		
829	Pedro López Molina	Idem	1'12	0'17	1'29	<p>Y para que tengan lugar las notificaciones de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y <i>Boletín oficial</i> de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento las respectivas notificaciones, firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.</p> <p>Murcia 19 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. 4018—M</p>							
845	Pedro Cascales Saavedra	Idem	0'55	0'08	0'63								
847	Pedro Martínez García	Idem	0'12	0'02	0'14								
912	Tomás Guardiola	Idem	1'12	0'17	1'29								
947	Concepción García Bautista	San Andrés	0'85	0'13	0'98								
958	Ignacio López Mompeán	Idem	1'16	0'17	1'33								
970	Juan de Dios Ródenas	Idem	0'86	0'13	0'99								
1.183	Pedro Antonio Pérez	San Bartolomé	0'58	0'09	0'67								
1.270	Luis Acosta Fernández	Idem	1'43	0'21	1'64								
1.251	José Pretel Jiménez	Idem	11'5	0'17	1'32								

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaria.

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta la construcción de un edificio destinado á Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro, Parque de bomberos y Juzgado municipal del distrito de la Latina, bajo el tipo de 261.870'70 pesetas, que serán satisfechas en cinco anualidades, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones.

#### Facultativas.

#### CAPÍTULO I

##### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Son objeto de este proyecto todas las obras que abraza el mismo y se detallan en los planos, presupuesto, Memoria, cuadro de precios y demás documentos que se acompañan.

Art. 2.º Todas las rasantes, alineaciones, alturas de pisos, disposición de éstos ó de las cubiertas, así como las dimensiones de los huecos y demás que abraza el proyecto, se sujetarán á los planos y Memorias especiales, así como á las instrucciones que dicte el Arquitecto Director.

#### CAPÍTULO II

##### CIRCUNSTANCIAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES

Art. 3.º La cal común que se emplee en estas obras será viva, vendrá directamente del horno y en terrón; procederá de Valdemorillo, el Baztán ó Espinoso. Estará bien calcinada, exenta de cenizas, tierras y materias extrañas, se apagará por aspersión, separándose en seguida por medio de la zaranda todo el hueso que resultare.

Art. 4.º La arena, bien sea de mina ó de río, será de grano prismático y fino, exenta de sustancias extrañas y se zarándeará con esmero antes de su empleo.

Art. 5.º El mortero común se compondrá de dos partes de arena de mina y una de cal, perfectamente mezcladas y batidas, á fin de que resulte una homogénea sin punto blanco alguno.

Art. 6.º El yeso, tanto blanco como negro, ha de estar bien cocido y no pasado de horno y con las mejores condiciones de machacado y cernido, proceder directamente del horno, no consintiendo el empleo del que esté apagado ó muerto.

Art. 7.º La piedra para la mampostería será de pedernal fino, de formas prismáticas y de un volumen tal que no baje cada mampuesto de 20 kilogramos. No se admitirá de pequeñas dimensiones más que el preciso para enripiar.

Art. 8.º La piedra berroqueña deberá ser dura, de grano fino y azulado, predominando el cuarzo con poco feldespato y mica. Carecerá de defectos tales como pelos, blandones, fracturas, coqueas, depósitos terrosos ó fósiles, desechándose desde luego las que tengan algunos de estos defectos ó estén faltas á las dimensiones marcadas.

Art. 9.º La piedra blanca procederá de las canteras que se determinen por el Director, debiendo tener las condiciones de dureza compacta y de grano fino y carecer de los defectos marcados en el artículo anterior.

Art. 10. El morrillo que se emplee para empedrados será de canto rodado y de una dimensión tal, que su colocación de punta tenga lo menos 10 centímetros.

Art. 11. La almendrilla que se haya de emplear en hormigón de Portland, será el producto de pasar la arena lavada de río por una criba, cuyas aberturas sean de 0'01 su cuadro, para quitarle los cuerpos mayores que este tamaño, y volverla á pasar por otra criba, cuyas aberturas sean de 0'005 en cuadro. Es decir, que se empleará en la construcción del citado hormigón la almendrilla que haya pasado por la primera criba y no pueda pasar por la segunda.

Art. 12. El ladrillo que se emplee en las fábricas de cimientos, fachadas y muros exteriores é interiores, ó sean todos los que se hayan de sentar con mortero, será del llamado recocho duro, estará bien amasado, moldado y escuadrado, y confeccionado con buenas tierras, será de grano uniforme, y su cocción la apropiada á producir un sonido claro y vibrante, su marca la que ordinariamente se usa en Madrid, llamada Española.

No se admitirá los que falten á algunas de estas condiciones; los que estén alabeados, los fundidos por exceso de cocción ó los que adolezcan de cualquier otro defecto.

Art. 13. Los azulejos serán de primera calidad, perfectamente planos, de grueso uniforme y aristas rectas y vivas. Estarán confeccionados con tierras de buena calidad, pintados y barnizados con esmero, sin que presenten granos, manchas ni burbujas.

Art. 14. La teja será de Villaverde, estará bien cocida y cortada, será de grueso uniforme, y á los golpes producirá un sonido claro y vibrante, careciendo de cañiches, grietas y otros defectos.

Art. 15. El cemento Portland será legítimo inglés y de la mejor calidad; reunirá todas las condiciones que son propias á este material para la ejecución de las obras.

Art. 16. Todas las maderas que se empleen en estas obras, bien sean de Balsaín, Soria, Las Navas, Cuenca ó del Norte, deberán ser secas, sanas y cortadas en época á propósito.

Se desecharán todas las que tengan vicios manifiestos, como veteaduras, nudos pasantes ó saítadizos; las que estén dañadas, tengan vetas sesgadas ó irregulares, sean chamorras, estén heladas, carcomidas, picadas ó tengan albura.

Art. 17. El hierro que se emplee, tanto dulce como fundido, será de excelente calidad. El dulce no deberá ser quebradizo, sino maleable, tanto en frío como en caliente, y su laminación será perfecta.

El fundido ó colado presentará en ruptura un grano menudo y regular; será dulce á la lima, sin embargo de tener mucha tenacidad.

Ambas clases estarán exentas de todo defecto que pueda indicar una fabricación común ó descuidada.

Art. 18. El plomo será de primera calidad y de grueso uniforme en toda su extensión.

No se admitirá el que esté picado ú oxidado, presente hojas, aberturas ó bollos; deberá ser sumamente dúctil y nada quebradizo, y estará en su composición exento de materias extrañas.

Art. 19. Los cristales serán de primera calidad, bien planos, claros, de grueso uniforme y sin manchas, burbujas, aguas, ni otros defectos que alteren su diáfandad.

Art. 20. El minio, albayalde y demás colores, esencias y aceites que se empleen serán de primera calidad, puros y sin mezclas de sustancias extrañas.

Art. 21. En general, todos los materiales que se empleen en la construcción de estas obras serán de la mejor calidad, y todos examinados por el Arquitecto Director de las mismas, el cual podrá hacer los experimentos y análisis que crea necesarios para ver si reúnen las mejores condiciones, siendo desechados todos los que tengan defectos, tanto de calidad como de manipulación y solidez. El contratista quedará obligado á sacar los materiales desechados inmediatamente del local de la obra.

Art. 22. Los análisis y experimentos de que se habla en el artículo anterior no suponen, aun cuando reúnan las mejores condiciones, recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de este capítulo 2.º no cesa mientras no sea recibida la obra en que se hayan empleado.

#### CAPÍTULO III

##### EMPLEO DE LOS MATERIALES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 23. El Arquitecto Director de las obras hará el trazado y replanteo de todas las partes del edificio, con estricta sujeción al proyecto aprobado, extendiéndose por duplicado un acta que justifique haberlo efectuado así.

Art. 24. Los vaciados de zanjas para cimientos, pozos de registro y alcantarillas, así como los terraplenes, se ejecutarán con arreglo á las buenas prácticas establecidas y las instrucciones que dicte el Arquitecto Director, siendo obligación del contratista emplear cuantos medios auxiliares sean necesarios para garantizar la buena ejecución de las obras y precaver las desgracias que puedan ocurrir.

Art. 25. Después de hecho el replanteo, el contratista procederá á abrir las zanjas, las cuales han de aplomarse y profundizarse hasta donde sea necesario, no pudiendo empezar las obras de mampuesto hasta que el Arquitecto Director haya reconocido el terreno en que han de establecerse los cimientos y otorgue el permiso correspondiente.

Art. 26. La fábrica de mampostería se hará sentando los mampuestos sobre mortero y su mejor lecho á golpe de martillo y calzándolos perfectamente, llenando luego los huecos que hayan quedado también con mortero y piedras de menores dimensiones y ripios correspondientes, golpeando tanto las piedras como los mampuestos y haciendo que se forme un todo compacto y unido, sin que quede hueco ni intersticio alguno, por lo cual no deberá quedar ninguna piedra, ripio ni mampuesto sin que esté completamente envuelto en mortero.

Art. 27. Toda la labra de sillería será de fino por todos sus paramentos visibles; los lechos, sobrelechos y juntas quedarán llenos y escudados en una extensión de 30 centímetros de las aristas exteriores, debiendo ser en esta extensión la labra como la de los paramentos visibles.

Los sillares se recibirán con estuco formado por iguales partes de cal y arena, pasados por tamiz, quedando prohibido el empleo de cuñas de madera, hierro, plomo, etc., como no sea de medios auxiliares para efectuar el asiento.

Los enlosados de pavimentos se harán sentando las losas sobre mortero, de modo que el pavimento quede bien á nivel y con las pendientes y rasantes que reclame.

Art. 28. La fábrica de ladrillo se hará sentando estos sobre tendeles horizontales de mortero, cuyo grueso no podrá exceder ni variar de cinco á ocho milímetros. La trabazón será á la española y las juntas alternadas y aplomadas en los centros de cada ladrillo, el cual se mojará antes de su empleo, y cumpliendo, por último, cuantas prescripciones aconsejan los buenos principios de construcción.

Art. 29. Los tabicados, tanto sencillos como los de más

espesor, se harán entomizando todas las piezas de carpentería, de modo que de una vuelta á otra no haya más claro que el de 35 milímetros, sentando luego los ladrillos con arreglo á las condiciones adecuadas al grueso que han de cuajar.

El asiento se hará, bien con mortero de cal ó yeso negro, según disponga en cada caso el Arquitecto Director; pero en todos los casos se ahogará antes el ladrillo. Donde el asiento se haga con cal se cubrirán primeramente las maderas con sus chapados de yeso y ladrillo para evitar el contacto de la cal con éstas.

Art. 30. Las atarjeas y pozos se construirán con ladrillo recocho y mortero de cal; los formas, dimensiones y clases serán las que se determinan en los planos y disponga el Arquitecto Director.

Art. 31. Los forjados de pisos se harán con botes entomizados de cruzado con tomiza pocera y con separación cada vuelta de lo más 35 milímetros, forjando además como se acostumbra en Madrid.

Art. 32. Los guarnecidos se harán con yeso negro cernido, teniendo por término medio un centímetro de espesor. Los maestreados se han de hacer con igualdad y perfección, guardando con mucha escurpulosidad las líneas, planos y niveles para obtener superficies planas y tersas, sin ondulaciones, imperfecciones ni alabeos.

Art. 33. Los blanqueos se harán con yeso blanco cernido y pasado por tamiz, extendiendo una hoja con llana y cubriendo ésta con otra, lavandola después para que las superficies queden bien lisas, planas y tersas.

Art. 34. Los pavimentos de Portland se ejecutarán preparando antes el terreno, bien en planos inclinados ó bien en nivel, según lo requiera el caso, apisonando perfectamente el piso.

Sobre el terreno ya preparado se extenderá una capa de hormigón, compuesto de mortero común y ladrillo santo machacado, y de un espesor de 14 centímetros; fraguada que sea esta capa, se extenderá otra de 15 centímetros de espesor, compuesta con dicho cemento Portland y almendrilla bien paleada; sobre esta segunda capa se extenderá una tercera del espesor de 15 milímetros, compuesta del mismo cemento y arena fina del río.

Art. 35. Los revestidos de Portland se harán en la misma forma que el revestido de los pavimentos.

Art. 36. Los corridos de molduras se sujetarán á los perfiles que diese el Arquitecto Director.

Los abultados se harán con yeso negro mezclado por igual con blanco, y según el vuelo de los abultados se emplearán claros, maderas ó ladrillo, forjándolos con la mezcla ya indicada hasta que falte para llenar el perfil de la terraja sólo un centímetro, el cual se completará con yeso blanco solamente.

Las terrajas se ejecutarán con arreglo á las disposiciones que dicte el Arquitecto Director, cuidando de que no tengan quebranto alguno los corridos, y haciendo, por último, los encuentros de ángulos con mucho esmero y exactitud.

Art. 37. Los enfoscados y revocos se harán con arreglo á las buenas prácticas, haciendo los maestreados con yeso para que las superficies resulten tersas y planas, picando las maestras para enfoscar á su vez los espacios que hayan ocupado durante la operación del enfoscado, y cuidando que éste quede con la suficiente aspereza para recibir el estuco fino del revoco, frotando éste después de tendido para dejarle bien liso.

Art. 38. Los fogones, campanas y subida de humos se construirán con mucho esmero para que cumplan con su objeto á entera satisfacción del Arquitecto Director.

Art. 39. Los excusados se construirán con tabloncillos y frentes cortados y delanteros de mármol; las bajadas serán de hierro fundido, y se enchufarán y sujetarán, para que no produzcan malos olores ni movimientos. Se emplearán para ellos inodoros ingleses Unitas, del modelo que elija el Arquitecto.

Art. 40. Los urinarios se construirán con el mayor esmero y detenimiento, tanto en sus fábricas como en el forzado y guarnecido de sus paramentos. El forzado será de plancha de plomo del núm. 3, sentado sobre una cama de Portland, cuidando de hacer sólidas y buenas soldaduras, tanto en el forzado como en las tuberías.

Art. 41. Los cielos rasos se harán con cañas buenas y bien tejidas, clarada á los atirantados y con tomiza fuerte, jaharrando en seguida para que el yeso se introduzca en la parte superior, maestreado, guarneciendo y blanqueando por último, con sujeción á las prácticas establecidas para esta clase de obras.

Art. 42. La clavazón que se emplee será de dimensiones apropiadas al grueso de las piezas que hayan de sujetar. Se construirán cuantas escuadras y gatillos de hierro sean necesarios para colocarlos con mucho esmero en los puntos de uniones y empalmes convenientes.

Los órdenes de puentes que se han de colocar en los entramados serán los que determine el Director de las obras.

Art. 43. La carpintería de taller será en general moldada á dos haces, y se trabajará con mucha perfección y limpieza, empleando maderas que reúnan las condiciones marcadas en el capítulo segundo.

La mano de obra será esmerada y ajustando bien todos los ingleses y ensambladuras, haciendo que todas las molduras resulten bien claras, determinadas y limpias.

El armado y moldado se hará con arreglo á buenas prácticas y á lo que determine el Arquitecto Director.

Art. 44. Los entarimados se construirán sentando los resfiles sobre citaras ó clavados á los maderos del suelo, recibiendo con yeso y clavándose sobre ellos la tabla estrecha machihembrada con alfileres de siete centímetros de largo.

Después de terminados se recorrerán con cepillo para quitar todo resalto que hubiere en los mismos.

Art. 45. En la construcción y colocación de todas las piezas de herrería y cerrajería que abraza este proyecto se observarán cuantas prescripciones sean necesarias. Todas las piezas serán trabajadas con esmero, haciendo los ajustes y demás con arreglo á arte.

Todos los hierros que hayan de ser cubiertos ó recibidos con mortero se pintarán con dos manos de minio.

Art. 46. La cubierta, que será de teja, se colocará á torta y lomo, cortándose la que sea necesaria, según la figura que pidan las embocaduras de las limas, recibiendo con yeso y colocándolas con escantillón, de modo que queden cubiertas las dos quintas partes de su longitud.

Art. 47. Todo el plomo que se emplee en limas, cubiertas de molduras y demás se colocará solapado y embordado, y se evitará siempre que sea posible el clavar, y cuando no pudiere prescindirse de esto, se tapanán las cabezas con una pieza de plomo bien solapado.

Las bajadas, canalones y demás de esta clase de obra se sujetarán y colgarán con herrajes de consistencia suficiente al peso que han de soportar.

Art. 48. Los cristales se colocarán y sujetarán fuertemente en sus respectivos sitios con mastíc al óleo.

Art. 49. Los herrajes de colgar y seguridad serán de primera calidad y su colocación esmerada.

El número y clase que se han de emplear serán determinados y elegidos por el Arquitecto Director.

Art. 50. El pintado de puertas, ventanas y demás carpintería que quede al descubierto, así como el de las distintas piezas de herrería, será al óleo con aceite secante, dándole una mano de imprimación de minio en los hierros y natural en las maderas, plasteando todo con plaste de minio en las faltas que haya que cubrir, y dando, por último, tres manos de color compuesto de albayalde y de los demás colores que determine el Arquitecto Director.

Art. 51. Los empapelados se harán preparando previamente los paramentos que lo han de ser, y haciendo todas las operaciones con mucha limpieza y esmerulidad.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—Enrique Fort.—Joaquín de la Concha Alcalde.

#### Económico-administrativas.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará el día 24 de Mayo próximo, á las doce horas del mismo, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, y en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo las presidencias que se designen, asistiendo también á estos actos un Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios consistoriales en el primer local indicado, y en el segundo, el Sr. Notario que sea designado por el mismo Centro.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado 8.<sup>o</sup>), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el día de la subasta.

3.<sup>a</sup> Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899, cuyos pliegos cerrados, previa diligencia del expresado Registro, serán depositados en un buzón especial existente en dicha oficina y se abrirán en el acto del remate. A dichos efectos, y con la antelación debida, el Jefe del mencionado Registro presentará á la Mesa certificación expresiva del número de pliegos que para esta subasta hubiesen sido presentados, entregando también éstos al Sr. Presidente, y en el caso de no conservar ninguno, presentará en igual forma á la Mesa la correspondiente certificación, haciendo constar dicho extremo.

5.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corriendo que sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos fijados y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

6.<sup>a</sup> Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

7.<sup>a</sup> En el caso de resultar dos ó más proposiciones, entre las admitidas, iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

8.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el de doscientas sesenta y un mil ochocientas setenta pesetas con setenta céntimos (261.870 70), y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos municipales, á contar desde el próximo de 1902.

9.<sup>a</sup> Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 13 093 53 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren

de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

10.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

11.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 26.187 07 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 9.<sup>a</sup>, computándose su valor en los términos allí expresados.

12.<sup>a</sup> Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y Don Gregorio Campuzano.

Los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el apéndice 19 del capítulo 3.<sup>o</sup>, art. 15 del presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

13.<sup>a</sup> El hecho de presentar ó formular una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, aunque le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

14.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida instrucción.

15.<sup>a</sup> El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16.<sup>a</sup> El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

17.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

18.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19.<sup>a</sup> El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 24 de la repetida instrucción.

20.<sup>a</sup> Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21.<sup>a</sup> Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los veinte primeros días siguientes á su anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, y serán resueltas en la forma que determina el art. 29 de la Instrucción; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente hasta la celebración de la subasta.

Madrid 16 de Marzo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de .....

D. ...., que vive ..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un edificio destinado á Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro, Par-

que de Bomberos y Juzgado municipal del distrito de la Latina, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días ..... y ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ..... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid ..... de ..... de 19 .....

(Firma del proponente.) —S

#### Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Juan Ramón La Chica y Mingo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la Reina Regente.

Hago saber que habiendo resultado desierta la subasta celebrada en 27 de Marzo último para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre la casa Matadero público de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 6 del corriente mes, se ha servido acordar que se celebre segunda subasta con el mismo objeto, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á las dos en punto de su tarde, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior, cuyos datos se hallan insertos en la GACETA DE MADRID, número 56, de 25 de Febrero del año actual.

Granada 17 de Abril de 1901.—Juan R. La Chica. —S

#### Ayuntamiento constitucional de Palma.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del mes actual, acordó las siguientes

Bases para el concurso de proyecto de Mercado en la Plaza Mayor de esta ciudad.

1.<sup>a</sup> El emplazamiento del Mercado que se proyecta es en el área que ocupa hoy la Plaza Mayor, que forma un trapecio aporricado de 81'50 metros de longitud en un lado, 89'00 en el otro y una anchura de 45'00.

2.<sup>a</sup> Deberá tenerse en cuenta que el agua que se destine á la limpieza del Mercado debe ser elevada de los depósitos que hoy existen en dicha plaza y que pueden ser utilizados.

3.<sup>a</sup> El proyecto deberá constar de planos generales, en escala de un centímetro por metro, representando la planta con la distribución que se adopte para los puntos de venta, y los alzados y secciones que se consideren necesarios para dar en conjunto completa idea del proyecto;—Detalles en escala de 1 : 10 ó 1 : 20 metros de la decoración y construcción que se adopte;—Sistema de limpieza y modo de conducir las aguas á las alcantarillas públicas que hay ya construídas en la plaza;—Constará además de Memoria descriptiva y presupuesto, que no podrá exceder de 250.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento concederá un premio al autor del proyecto que resulte aprobado de 2.500 pesetas, y un accésit de 1.000 al autor del que le siga en mérito, quedando de propiedad absoluta de la Corporación ambos proyectos, realizándose el que obtenga el primer premio, bajo la dirección del facultativo que tenga á bien designar el Ayuntamiento.

5.<sup>a</sup> El plazo para admisión de proyectos será de cuatro meses, á contar del día en que sean publicadas estas bases en la GACETA DE MADRID y demás periódicos de esta localidad, terminando á las veinticuatro horas del día en que se cumplan los cuatro meses citados.

6.<sup>a</sup> El Ayuntamiento facilitará los planos de la Plaza Mayor á las personas que lo soliciten con objeto de tomar parte en el concurso, debiendo para ello dirigirse al Secretario de la Corporación.

7.<sup>a</sup> El Ayuntamiento someterá á un Jurado, compuesto del Sr. Alcalde, dos Concejales, el Ingeniero Jefe de la provincia, el Arquitecto de la misma y otro Arquitecto que elegirá el Ayuntamiento, los proyectos presentados, que deberán llevar sólo un lema que los distinga, pudiendo retirar los interesados los proyectos que no resulten premiados tan luego sea aprobado por la Corporación el dictamen del citado Jurado.

A cada proyecto acompañará un sobre cerrado, con el lema correspondiente, que contenga el nombre del autor. Sólo serán abiertos los dos sobres cuyos lemas resulten ser los que indique el Jurado, devolviéndose los restantes á los interesados ó personas que acrediten su representación.

8.<sup>a</sup> Aprobados y aceptados por el Ayuntamiento los dos proyectos que hayan merecido el premio y accésit de que trata la condición 4.<sup>a</sup>, el Ayuntamiento dispondrá les sean abonados á sus autores ó representantes las cantidades asignadas á los proyectos.

Palma 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.—P. A. del A., el Secretario, José Estada.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Hago saber que ante este Juzgado se ha solicitado por el Procurador D. Paulino Arana, en nombre de Doña Rosa Isusi y Gorbeña, vecina de Llodio, se la declare única heredera abintestato de su finado hermano D. Francisco Isusi y Gorbeña, que falleció en el pueblo de Corralfalso, distrito municipal de Cristina de Magurigas, provincia de Matanzas, en la isla de Cuba, en estado de soltero; en su virtud, he acordado hacer público por medio del presente la muerte intestada del referido D. Francisco Isusi y Gorbeña, y llamar á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Dado en Amurrio á 17 de Abril de 1901.—Fermín S. Astiasu.—Por su mandado, ante mí, Andrés Unzueta.

X—846

#### MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en providencia dictada en 16 del actual en autos promovidos por D. Luis Patricio Alcañiz con D. José

Iglesias y su esposa Doña Hortensia Pierlusi sobre pago de pesetas, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, á D. José Iglesias y su esposa Doña Hortensia Pierlusi para que comparezcan en dicho Juzgado el día 29 del actual, á las dos de su tarde, á fin de absolver posiciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Abril de 1901.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Lesmes López. X—847

MADRID—HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y mi Escribanía, adonde correspondió por repartimiento, pende en ejecución de sentencia el juicio de declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Luisa Lambereau, contra el Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós y González Cienfuegos, Marqués de Camposagrado, sobre cobro de pesetas, á las resultas del que se embargaron y retuvieron los valores depositados en el Banco de España, á nombre del demandado, bajo los números treinta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis y treinta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve, en cuyo juicio se ha dictado el siguiente auto:

Resultando que por providencia de 7 del actual, recaída á escrito de la representación de Doña Luisa Lambereau se mandó oficiar al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España para que expresara, aparte de lo que se le interesara acerca del cobro de intereses de los depósitos embargados al demandado, si al constituirse éstos con la reserva del artículo ochocientos once del Código civil, se expresó las personas á favor de quienes se hallaba constituida, ó si posteriormente se llenó esta formalidad por medio de documento fehaciente que así lo acreditase:

Resultando que la indicada representación, en escrito de 4 de este mes solicitó que á D. Jesús Bernaldo de Quirós, Vizconde de la Dehesilla; Doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós, Marquesa de Santa Cristina, asistida de su esposo el Sr. Marqués del propio título; Doña Fuencisla Bernaldo de Quirós y Muñoz, Condesa de Guendulain, también acompañada de su esposo el Conde del mismo título, y Doña Ana Germana Bernaldo de Quirós y su marido D. Pedro Méndez Vigo, se les haga saber el embargo de bienes practicado en estos autos y estado en que se encuentran los mismos, á cuyo escrito recayó providencia el 10, mandando se estuviera á lo acordado en la providencia del 7:

Resultando que la susodicha representación de Doña Luisa Lambereau, en su escrito de 13 del mes que cursa, interpuso contra dichas dos providencias de 7 y 10 del actual, recurso de reposición respecto de la primera por el segundo particular, ó sea el que de oficio mandó el Juzgado reclamar antecedentes del Banco de España, citando como infringidos los artículos mil quinientos treinta y dos, primero, segundo y tercero y cuatrocientos ochenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, solicitando se dejen sin efecto dichos providencias, dictando la resolución adecuada y justa; y entregada copia del recurso al Procurador Elvira por el término y á los efectos del artículo trescientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, ha dejado transcurrir el término sin exponer cosa alguna acerca del mismo:

Considerando que acordado el embargo de varios depósitos constituidos á favor del Sr. Marqués de Camposagrado, y tomado anotación de él por el Banco de España, sin que en la comunicación en que se dió por enterado de dicho acuerdo, ni en las que posteriormente cruzó con este Juzgado, manifestase reparo alguno respecto á la propiedad de los bienes y á la forma en que los depósitos se hallan constituidos, no es posible en el estado actual del pleito, después de formulada oposición por la parte demandante, volver sobre dicho acuerdo por alegaciones que ante el propio Banco de España hayan podido hacer posteriormente terceras personas interesadas en el capital de los depósitos referidos:

Considerando que, ello no obstante, es preciso dejar á salvo, como por esta resolución se dejan, los derechos de terceros, para que en la vía y forma procedente puedan hacerlos efectivos:

Visto el art. 379 de la ley de Enjuiciamiento civil: Se reponen las providencias de 7 y de 10 del actual, la primera en lo que se refiere á la petición de nuevos antecedentes al Banco de España, y contéstese á dicho establecimiento de crédito como respuesta á su oficio fecha 23 de Noviembre último, que el estado de los autos y los acuerdos en los mismos recaídos no permiten volver sobre la retención acordada de los depósitos números treinta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis y treinta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve, constituidos á nombre del Sr. Marqués de Camposagrado, sin perjuicio de los derechos de terceras personas, que harán valer, si les conviene, en la vía y forma procedente; y no obstante lo anteriormente expuesto, notifíquese á D. Jesús Bernaldo de Quirós, Vizconde de la Dehesilla; Doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós, Marquesa de Santa Cristina, asistida de su esposo el Sr. Marqués del propio título; Doña Fuencisla Bernaldo de Quirós y Muñoz, Condesa de Guendulain, también acompañada de su esposo el Conde del propio título, y Doña Ana Germana Bernaldo de Quirós y su marido D. Pedro Méndez Vigo, la existencia de estos autos y embargos en los mismos recaídos para su conocimiento y el ejercicio, si les place, de los derechos que puedan asistirles.

El Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, lo mandó y firma en Madrid á 29 de Diciembre de 1900, de que yo el Escribano doy fe.—Vicente R. Valdés.—Ante mí, Pedro Martínez Grande.»

Y para que sirva de notificación á Doña Ana Germana Bernaldo de Quirós, asistida de su esposo D. Manuel Méndez de Vigo, cuyo domicilio se ignora, en cumplimiento de providencia de ayer expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 17 de Abril de 1901.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. X—844

Juzgados municipales.

MONDOÑEDO

D. Abelardo Goas Pardo Montenegro, Juez municipal de la ciudad de Mondoñedo y su término.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario, y con objeto de proceder á su provisión, se publica por el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo prevenido en Real decreto de 10 de Abril de 1899, á fin de que los excedentes de Ultramar que se hallen en condiciones conforme á dicha disposición, puedan solicitar la indicada plaza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Mondoñedo 15 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Abelardo Goas.—Candido Novo. J—2689

NOTICIAS OFICIALES

La Estrella.

La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar el día 13 de Mayo, á las dos de la tarde, en su domicilio social, 161, boulevard Haussmann, en París.

Las acciones deberán ser depositadas con diez días de anticipación.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas. Granada 11 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Lisardo González. X—842

Las Nieves.

Sociedad especial minera.

Se convoca á junta general para el día 26 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4, principal.

Madrid 19 de Abril de 1901.—El Presidente, Juan José del Avellanal. X—845

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 28 de Febrero de 1901.

ACTIVO		PASIVO	
		Pesetas.	
Minas.....	299.987'88	Capital.....	300.000
Banqueros.....	183.393'02	Reserva.....	60.000
Caja Hiendelaencina.....	11.177'67	Cuentas acreedoras.....	191.735'62
Cuentas deudoras.....	57.177'05		
	551.735'62		551.735'62

Madrid 7 de Marzo de 1901.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—841

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Serrano, 28, principal, con arreglo á la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta de la junta anterior.
  - 2.º Lectura y discusión de la Memoria presentada por el Consejo.
  - 3.º Examen y aprobación, si ha lugar, de la gestión del Consejo, inventario, cuentas y balance correspondiente al ejercicio de 1900.
  - 4.º Distribución de los beneficios obtenidos en dicho ejercicio y demás proposiciones de la Memoria.
- Para poder asistir á la junta se depositarán los títulos, hasta cinco días antes, en la Caja social, dando derecho cada diez acciones á un voto, según determinan los artículos 44 y 45 de los estatutos.

Madrid 18 de Abril de 1901.—El Secretario, Marino Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Batlle. X—839

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Enero de 1901.

ACTIVO		PASIVO	
		Pesetas.	
Efectivo.....	11.690.131'97	Tabacos.....	20.787.701'22
Tabaco en rama.....	20.787.701'22	Efectos para la fabricación.....	953.943
Efectos para la fabricación.....	953.943	Labores peninsulares, por su valor en venta.....	84.945.401'40
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	84.945.401'40	Labores de Ultramar, por su valor en venta.....	140.846'15
Labores de Ultramar, por su valor en venta.....	140.846'15	Labores de comisos.....	14.726'07
Labores de comisos.....	14.726'07	Labores en comisión, por su valor en venta.....	11.815.489'69
Labores en comisión, por su valor en venta.....	11.815.489'69	Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.480.371'81
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.480.371'81	Nuevas fábricas y depósitos.....	3.127.349'98
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.127.349'98	Costo de las labores vendidas.....	4.417.241,01
Costo de las labores vendidas.....	4.417.241,01		

Pesetas.	
Gastos generales de administración de tabacos.....	1.726.163'42
Gastos generales de administración del timbre.....	161.670'05
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	11.857'97
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	428'01
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	125
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la ley de 30 de Agosto de 1896.....	60.000.000
Tesoro público, por recaudación de Timbre del Estado en el primer trimestre del año 1900.....	619.910'15
Tesoro público, por entregas por su participación en los beneficios de la renta de tabacos desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1900.....	310.344
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto de la renta de tabacos en el año 1901.....	9.445.426'53
Tosoro público, por entregas á cuenta de los productos de la renta del Timbre en el año 1901.....	4.418.927'79
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	247.468'99
Varias cuentas.....	17.055.975'07
Efectos á cobrar.....	24.210.549
Depósitos por fianzas en valores.....	18.476.800
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	400.000
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	353.131'23
	293.820.079'52

PASIVO		RECAUDACIÓN COMPARADA	
		Tabacos. Timbre.	
Capital.....	60.000.000	Recaudado hasta 31 de Enero de 1901.....	16.486.729'81
Fondo de reserva:		Idem id. 31 id. de 1900.....	15.845.681'81
Estatutaria.....	4.424.222'87		841.048
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.360.000		1.075.143'54
Especial para contingencias en el año de 1901.....	3.700.000		
Especial para contingencias del anticipo hecho al Tesoro.....	2.000.000		
	11.484.222'87		
Venta de labores.....	16.486.729'81		
Otros productos de la renta de tabacos.....	526.038'60		
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	61.626.835'17		
Los fabricantes, por tabacos para su venta en comisión.....	11.815.489'69		
El Tesoro público, por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.345.471'52		
Recaudación por la renta del Timbre.....	5.768.938'69		
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....	125		
Libranzas del Giro mutuo.....	929.115'50		
Premio del Giro mutuo.....	42.826'08		
Cuentas corrientes.....	1.346.346'49		
Efectos á pagar.....	60.000.000		
Banco de España, por cuenta de crédito con garantía.....	5.511.534'80		
Depositantes por fianzas.....	20.957.793'55		
Dividendos.....	1.026.905'82		
Ganancias y pérdidas.....	1.387.252'26		
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	45.664'92		
Sobres monederos.....	836'75		
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta de tabacos desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1900.....	943.303'63		
Tesoro público, por productos de la renta del Timbre desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1900.....	1.768.055'18		
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos en 1901.....	10.368.029'77		
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre en 1901.....	5.439.063'42		
	293.820.079'52		

El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Vicepresidente del Consejo de administración, José Suárez Guanes. X—843

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecida.					
12 de la noche.....	705.06	8.9	5.8	5.3	63	SE.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	703.43	8.3	6.2	5.9	74	SE.....	Id. ligera.	Lluvioso.
9 de la mañana.....	703.45	6.8	6.0	6.6	90	E.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	702.38	7.9	5.9	5.9	75	NE.....	Brisa.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	701.17	8.2	7.1	7.0	86	NNE.....	Idem.....	Lluvioso.
6 de la tarde.....	700.82	8.9	8.6	8.2	96	E.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	700.23	8.5	8.1	7.8	95	ESE.....	Viento.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	9.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	425
Idem mínima.....	6.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	4.8
Diferencia.....	3.3	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	6.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	18.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	12.2
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	25.8	Sol completamente despejado.....	0 0
Diferencia.....	7.8	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	24.1	Total de insolación durante el día.....	0 0
Idem mínima ídem.....	5.9		
Diferencia.....	18.2		

Datos meteorológicos del día 20 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMOMETRO, ESTADO. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 19, Día 20. Lists financial data for various companies and bonds.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including bond yields and prices.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including bond yields and prices.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Marzo de 1901. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'13-84'16. Paris, á la vista, beneficio, 85'80 85'85.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PERSETAS, listing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PERSETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Anselmo y Anastasio, Obispos y San Silvio. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTACULOS

TRATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. A las cuatro y media.—Electra. TRATRO LARA.—A las ocho y media.—La hermana de la caridad.—La praxiana.—Los corazones de oro.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Buen viaje.—Pedro Jiménez.—La hermana de la caridad. TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La tempranica.—La viejecita.—El juicio oral.—La barcarola. A las cuatro y media.—La tempranica.—El gustarrico.—El juicio oral. TRATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El cura del regimiento.—Los locos.—El barquillero.—Electroterapia. A las cuatro y media.—El cura del regimiento.—Los locos. El barquillero. TRATRO ROMEA.—A las ocho y media.—El tío de Alcalá. El Mississipi.—La tía Ciria.—El tío de Alcalá. A las cuatro y media.—Por secciones.—El barbero de mi calle.—La golfema.—Marina. CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía que dirige Doña Micaela R. de Alegría, tomando parte los principales artistas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Magallanes, 124. Teléfono núm. 8512.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Abril de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 19, DÍA 20. Lists public funds and their values.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table listing debt values for the 4% amortizable debt.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpets provisionales.

Table listing provisional carpet values and other financial data.

Banco Hipotecario de España.

Table listing bank and mortgage data for the Banco Hipotecario de España.

Table with columns: DÍA 19, DÍA 20. Lists various financial data and exchange rates.